

BUENOS AIRES, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la ley 325, Resolución AGC N° 119/04 Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires "El Reglamento", el Expediente N° 075/05 "Becas", la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas;

Que según lo informado por el Departamento de Recurso Humanos, existe un remanente disponible en el presupuesto de becas, con motivo de la renuncia del agente Eduardo Rojo, a la beca con la que fuera beneficiado y de la rebaja obtenida por algunos becarios en las cuotas de sus respectivos cursos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, a tenor de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y mediante el dictamen DBLEGALES 100/06, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos que realizar para el dictado de la Resolución;

Que, en la sesión del 22 de agosto de 2006, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto otorgar las becas objeto de la presente, a los agentes que se consignan, quienes han presentado certificado de alumno regular de los cursos a los que asisten;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE becas por estudio a los agentes del organismo, que se enumeran a continuación, según el detalle en cuanto a cursos y montos que se consigna:

Nombre y Apellido	Nombre del curso	Monto AGC	Valor Curso
Karina CORREDOIRA	Administración Pública (UBA)	168.-	1.008.-
Jorge MAROLLA	Auditoría Gubernamental (UN San Martín)	80.-	480.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 290 /06

BUENOS AIRES, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 245/03, la Resolución AGC N° 337/05, el expediente N° 137/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 de julio y 22 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la AGCBA ha aprobado el Plan de Compras para el año 2006 mediante el dictado de la Resolución AGC N° 337/05.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del día 18 de julio de 2006 ha decidido encomendar a la Dirección de Administración la modificación del antedicho Plan de Compras 2006 en todo de acuerdo a lo normado por la Resolución AGC N° 245/03.

Que la División de Compras y Contrataciones ha efectuado las consultas necesarias con la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información y con la División de Servicios Generales a efectos de que comuniquen las propuestas de modificación.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información y la División de Servicios Generales han elevado sus propuestas.

Que las modificaciones al Plan de Compras 2006 no significan un incremento presupuestario sino una reasignación de partidas.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y ha manifestado, mediante Dictamen DGLEGALES N° 95/06, no encontrar objeciones jurídicas que realizar para el dictado de la presente Resolución.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 22 de Agosto de 2006, ha resuelto aprobar la modificación del Plan de Compras 2006 que fuera implementado por la Resolución AGC N° 337/05.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del Plan de Compras 2006 implementado por la Resolución AGC N° 337/05 en los siguientes items:

ANEXO A IV: Se da de baja la compra de 11 SWITCHES por un precio estimado total de \$44.000.- y se incorpora la compra 7 SWITCHES por un precio estimado total de \$55.000.-

ANEXO A V: Se da de baja la compra de 7 Notebooks por un precio estimado total de \$38.500.- y de las impresoras HP Laserjet color y negro por un precio estimado total de \$55.155.- y se incorpora la compra de 25 pen drive por un precio estimado total de \$6.000.-, de 5 pen drive con grabador de voz por un precio estimado total de \$2.500.- y 30 PC por un precio estimado total de \$75.000.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE la incorporación de la contratación de un Servicio de Digitalización de Papeles de trabajo por un precio estimado total de \$30.000.-

ARTICULO 3º: APRUEBASE la incorporación de la compra de 2 UPS por un precio estimado total de \$20.000.-

ARTICULO 4º: APRUEBASE la incorporación de la compra de 4 equipos de aire acondicionado por un precio estimado total de \$ 8.000.-

ARTICULO 5º: APRUEBASE la incorporación de la compra de mobiliario de oficina por un precio estimado total de \$ 12.900.- de acuerdo al siguiente detalle: cajoneras, armarios y estanterías \$ 10.000.-; mesa y sillas para el 7mo. Piso \$ 2.300.- y aparatos telefónicos \$ 600.-.

ARTICULO 6º: APRUEBASE la incorporación de la compra de luminarias y luz de emergencia, herramientas y reposición de alfombras por un precio estimado total de \$ 10.900.- de acuerdo al siguiente detalle: luminarias y luz de emergencia \$ 1.400.-; herramientas \$1.500.- y reposición de alfombras \$ 8.000.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la incorporación de la contratación de un servicio para la reparación de sillas y sillones por un precio estimado total de \$4.000.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 291 /06

BUENOS AIRES, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros. 217/06 y 257/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por Resolución AGC N° 217/06 se aprobó contratar, del 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2006, bajo la modalidad de Locación de Servicios y por la Resolución AGC N° 257/06 se modificó el monto del contrato de la persona que se cita;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006, modificar el monto de la contratación de locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del monto de la contratación de la Locación de Servicios, a partir del día 1º de septiembre de 2006, respecto de SANDA, Sebastián Nahuel, CUIT 20-32670315-0, en la suma de pesos mil ochocientos (\$ 1.800.-).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 292 /06

BUENOS AIRES, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 212/03 y 32/04, la Resolución AGC N° 450/05, la Resolución AGC N° 281/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 212/03 se crearon los módulos por adscripción, que se utilizan para el pago de la diferencia que pudiera existir entre la categoría salarial que tuviere el agente en el organismo de origen y el cargo asignado en la AGCBA, por la Resolución AGC N° 32/04 se estableció que su valor equivale a Cien Pesos (\$ 100.-);

Que por la Resolución AGC N° 281/06, se aprobó solicitar la renovación de la adscripción del agente Pablo Leandro Lestingi, DNI N° 20.003.682, (Legajo N° 9319), de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a éste organismo, a partir del 9 de agosto del corriente año y por el término de un año, para continuar prestando servicios en la Dirección General Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Que por la Resolución AGC N° 450/05 se le ha asignado, a partir del 1° de enero de 2006, la suma de pesos mil seiscientos por el concepto de adscripción;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006, asignar al agente citado la cantidad de cuatro módulos de adscripción a más de los otorgados oportunamente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ASÍGNASE, a partir del día 1º de agosto de 2006, la cantidad de cuatro (4) módulos de adscripción al agente Pablo Leandro Lestingi, DNI N° 20.003.682, (Legajo N° 9319), de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se le adicionarán a los que se les otorgara por Resolución AGC N° 450/06.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 293 /06

BUENOS AIRES, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 137/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 137/06 se otorgó, a partir del 1° de mayo de 2006, a la agente (Legajo AGC N° 324) PUCH María Carmen, un complemento por cargo interino de pesos trescientos (\$ 300), mensuales, en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 22 de agosto de 2006, modificar la Resolución citada, rectificando, a partir del 1° de Julio de 2006, por pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335) el monto del complemento otorgado a la mencionada agente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECTIFÍQUESE, a partir del 1° de julio de 2006, el complemento por cargo interino, otorgado a la agente (Legajo AGC N° 324) PUCH María Carmen, por la Resolución AGC N° 137/06, en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$ 335), en forma interina y con reserva de su respectiva categoría en planta permanente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 294 /06

BUENOS AIRES, 22 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.003/03 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros." Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 1.05.04;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa Presupuestario N° 3010, "Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros". Unidad Ejecutora: la Dirección General de Alumbrado Público, de la Jurisdicción 30, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios no Personales) y 4 (Bienes de Uso);

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales;

Que el equipo auditor en el acápite de las aclaraciones previas especificó que mensualmente las inspecciones llegan a controlar el 5% de las fallas y atención de reclamos por falta de recursos humanos y técnicos. Se realizó una contratación directa con la Universidad Nacional de Tucumán para la confección del nuevo Pliego que data de 2003 pero los plazos para el cumplimiento no fueron respetados, modificándose el cronograma. También se aclaró que otras áreas del GCBA, cuyas misiones y funciones no son específicas, en esta materia, realizan tareas de alumbrado que luego son transferidas para su mantenimiento. También surge del mencionado item la utilización sistemática del Decreto 1370/01, ascendiendo la suma a \$ 200.083,00 sobre un total de \$ 268.151,59 de compras realizadas. Esta práctica implica obviar los requisitos del Decreto 5720/72;

Que el equipo auditor concluyó que la situación de exceso en los plazos previstos originalmente en el contrato del servicio público de mantenimiento del alumbrado público por terceros persiste, sobre todo, si se tiene en cuenta que aún no se ha llamado a una nueva licitación pública;

Que dicha contratación, deriva de la Licitación Pública N° 93/97 y fue suscripta el 27/12/1997 por cuatro años, con opción a uno más adicional, sin perjuicio de que continúa siendo prestado por las mismas empresas desde hace más de seis años, atento a la renegociación de los contratos en el marco de la Ley de Emergencia Económica;

Que no obstante ello, se debe señalar que, más allá de las facultades que confiere la Ley N° 744 de Emergencia Económica, la cual puso en cabeza del Poder Ejecutivo la revisión de las contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, a causa de la debacle económica acontecida en diciembre de 2001, no resulta razonable que la prolongación del servicio plasmada en las Actas Acuerdo suscriptas con las mismas contratistas el 15 de julio de 2002, se extienda por un plazo incierto y/o ilimitado, toda vez que autorizar su vigencia hasta la adjudicación a la empresa ganadora de una nueva licitación pública -lo que de hecho no se instrumentó-, implica la violación de los principios de igualdad y concurrencia que deben primar de toda licitación pública, en desmedro de las empresas no adjudicadas y de las que no se presentaron en esa oportunidad;

Que además, en el mismo sentido, se debe destacar que continúan sin ser tenidos en cuenta los reiterados pronunciamientos de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, quien en oportunidad de dictaminar acerca de la legalidad de la revisión contractual, instó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a llamar inmediatamente a licitación pública para adjudicar el servicio de alumbrado público, recordándose además, que los términos de la Ley de Emergencia Económica, si bien legítimos, no amparaban al GCBA a eludir las normas de contratación vigentes en el ámbito de la Ciudad;

Que respecto a la contratación directa con la Universidad Nacional de Tucumán, de los servicios de asesoramiento, que incluyen, entre otros, la formulación del Pliego para la nueva licitación del servicio, se encuentran con un retraso importante respecto a las fechas que se fijaron inicialmente. Además se hace indispensable indicar que, en el futuro y una vez que se haya llamado a licitación para el servicio de alumbrado público, se debe efectuar una comparación y análisis de la incidencia que pudo haber tenido dicho asesoramiento en la redacción de los Pliegos;

Que en cuanto a la estructura orgánico funcional del ente, la falta de dictado de normativa susceptible de subsanar la contradicción entre los artículos 3 y 4 in fine del Decreto N° 12/96, situación no imputable al organismo, continúa propiciando la desorganización de las unidades administrativas de jerarquías inferiores al nivel de Dirección General, así como la desactualización de las misiones y funciones que deben realizar. En este sentido, el propio organismo ha

redactado la actualización de las responsabilidades primarias de las unidades menores, en función de las necesidades operativas verificadas;

Que resulta inadmisibles que no se haya dado cumplimiento, en forma total, a la confección y aprobación del inventario de las instalaciones del G.C.B.A., previsto en el artículo 76, “Inventario de las Instalaciones” y Circular Con Consulta N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido desde el 28/03/1998, con el agravante de haber sido ello observado por esta AGCBA, desde el ejercicio fiscal 1998, en forma ininterrumpida. Sin perjuicio de las dificultades en que se vieron envueltas las contratistas y el GCBA para cumplimentar con la obligación establecida en el artículo 76 “Inventario de las Instalaciones”, que fueron reseñadas por la Administración en diversas actuaciones, las demoras incurridas para la elaboración de los inventarios devienen injustificadas, dada la excesiva dilación para la consecución de esta tarea. En este sentido existe el atenuante que, a la fecha del presente informe, se encuentran aprobados, al 1° de febrero de 1998, los inventarios parciales correspondientes a la Zona N° 2 y 3 de la contratista Lesko S.A e Ilubaires;

Que la carencia de información confiable acerca de un inventario actualizado, implica desconocer el patrimonio público del G.C.B.A., impide formular un diagnóstico preciso y cierto en todo lo que haga al servicio del mantenimiento del alumbrado público, así como también, obstaculiza la determinación de las metas físicas y presupuestarias adecuadas;

Que en cuanto a lo exigido a las empresas contractualmente, se considera que el control que lleva adelante la Inspección tiene un bajo grado de cumplimiento, ya que los recursos humanos y técnicos con los que cuenta el Departamento respectivo, resultan insuficientes en relación a la envergadura del contrato y a la extensión de las zonas a cubrir. Además, determina que el Departamento de Inspección y Cómputos debe organizar las tareas de inspección que permiten el control del cumplimiento de las cláusulas contractuales referidas al mantenimiento correctivo, para que se apliquen a una muestra de las novedades en el servicio de Alumbrado Público y no sobre el total de las mismas;

Que se han efectuado las observaciones que se reseñan a continuación, siendo las Legales y/o Técnicas, las siguientes: se constató la falta de llamado a una nueva licitación, ya que el servicio prestado deriva de la Licitación 93/97, del 27/12/97, suscripta por cuatro años, prorrogables a uno más adicional y renegociado, mediante Actas Acuerdo en el marco de la Ley de Emergencia Económica. La Procuración se ha expedido recomendando el inmediato llamado a una nueva licitación afirmando que “no resulta procedente recurrir a las previsiones de la Ley 744 para sustituir los procedimientos de selección del cocontratante establecidos en la legislación vigente en la CABA”. Sobre todo teniendo en cuenta que a noviembre de 2005 se registraba en la confección de los pliegos un 90 % de avance. (Obs. 5. 1);

Que se verificó la falta de llamado a una nueva licitación afecta los principios de igualdad y concurrencia. (Obs. 5. 2);

Que se constató la inexistencia de un inventario de instalaciones desde el 28/03/1998, incumpliendo sistemáticamente con lo previsto al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente. (Obs. 5. 3);

Que se verificó la falta de plan anual de compras y contrataciones. La falta de manuales de procedimientos y escaso personal dedicado a inspecciones lo que ocasiona que el personal administrativo también realice tareas de inspección. (Obs. 5. 4.5.y6.);

Que se efectuaron observaciones sobre la contratación hidroelevadores, habiéndose verificado la falta de constancia de la compulsión de precios y con relación a la estructura, se verificó la coexistencia de dos Mesas de Entradas. (Obs. 5. 7.y8);

Que respecto de la contratación directa con la Universidad Nacional de Tucumán, se constató el retraso en la ejecución del nuevo cronograma y faltan en dicho cronograma las fechas correspondientes al inicio y final de cada una de las semanas que forman parte del mismo y, en cuanto a la ejecución del contrato, se verificó que en el 100% de la documentación correspondiente a seguros no surge la fecha cierta de entrega por parte de la contratista. (Obs. 5. 9.y.10);

Que se verificó la falta de constancia de inspecciones regulares al material rodante. La falta de constancia de los Partes Diarios de las tareas realizadas y a realizar. La falta de registro en el Libro de Novedades de las fallas por daño y/o accidentes y las tareas de Inspección no superan el 5% del total de las fallas que se presentan a diario. (Obs. 5.11.12.13.y14.);

Que respecto de las observaciones sobre los aspectos contables generales, se verificó la documentación incompleta en las carpetas de pago. (Obs. 5. 15);

Que respecto de las imputaciones presupuestarias se observa en el expediente 11.598/04 un pago de \$ 4.169,20 correspondiente a la Secretaría de Salud por los servicios de seguridad del Hospital "Ignacio Pirovano". También se imputaron al programa pagos por locación de hidroelevadores correspondientes a la Zona V. (Obs. 5. 16);

Que con relación a las observaciones sobre empresas adjudicatarias Licitación 93/97, se constató el incumplimiento en los plazos de pago en el 100% de las carpetas auditadas. (Obs. 5. 17);

Que en el 25% de las carpetas de pago está mal calculada la fecha de vencimiento. (Obs. 5. 18);

Que respecto de las observaciones sobre las compras, en el 100% de las carpetas de pago, se verificó el incumplimiento de los plazos para la efectivización de los pagos. En el 100% de las órdenes de pago está mal calculado el vencimiento. (Obs. 5.19.y20);

Que respecto de los obradores de Mantelectric, Lesko e Ilubaires se observó que no existe un código único de numeración de los piquetes; no se encuentra unificado el software entre las empresas y el GCBA; las empresas no cuentan con el mismo personal para cubrir reclamos nocturnos incumpliendo el Pliego y la Inspección no genera los registros para mantener un inventario del material retirado. (Obs. 5. 21);

Que se observó que el GCBA no cuenta con un lugar adecuado para depósito de la ornamentación navideña que le pertenece. (Obs. 5. 22);

Que en cuanto a las observaciones sobre el obrador de Mantelectric I.C.I.S.A. se verificó el deficiente mantenimiento de las instalaciones del obrador. La falta de espacio en el estacionamiento, lo que provoca que los camiones sean dejados en la vía pública. La falta de cuidado de materiales en custodia del GCBA. No consta stock de uniformes, elementos de seguridad y de protección personal y la falta de laboratorio de control y/o verificación de materiales. (Obs. 5. 23.24.25.26.y.27);

Que en cuanto al obrador Lesko S.A.C.I.F.I.A., se verificó la falta de resguardo de los materiales. (Obs. 5. 28);

Que en relación a las observaciones sobre las áreas del GCBA cuyas misiones y funciones no son específicas proyectan, ejecutan y modifican instalaciones de alumbrado. (Obs. 5. 29);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al Ministerio de Espacio Público, conforme Nota AGCBA 1492/06 y a la Dirección General de Alumbrado Público, por Nota N° AGCBA-1491/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo alguno, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 98/06, del que surge como conclusión que: "...Por lo tanto, habiendo esta Instancia recomendado en numerosas ocasiones la promoción de acciones en sede administrativa y teniendo en cuenta la intervención de la Procuración General con respecto al Informe N° 1.04.15 se

recomienda la remisión de copia del presente Informe Final y de estas conclusiones a la Procuración General para su conocimiento y consideración.- Finalmente conforme surge de las Observaciones 15/20 respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, esta Dirección General entiende que dichas circunstancias deberían ser puestas en conocimiento de la Contaduría General, en el ámbito de su competencia....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 22 de agosto de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **“Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros.”** Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 1.05.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia del informe aprobado referido en el Art. 1º y del dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales (DGLegales Nº 98/06), a los efectos de su debida intervención, a los siguientes organismos:

- A la Procuración General para su conocimiento y consideración, teniendo en cuenta su intervención, con respecto al Informe Nº 1.04.15
- A la Contaduría General, a fin de que tome conocimiento de las Observaciones 15/20, respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 295 /06

BUENOS AIRES, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 22 de agosto de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó el pase de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo N° 321) HERNANDEZ, Claudia Eulalia, DNI N° 14.958.161, de la Dirección de Administración al gabinete del Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca, por el período del 4 al 15 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 296 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 132/05, las Resoluciones AGC N° 339/05 y N° 264/06, el Expediente N° 132/06 "Anticipo de Haberes y Pago a Cuenta de Honorarios, Año 2006", la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde reglar los aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad que habrán de regir su propio obrar como órgano con personería jurídica y autonomía funcional y financiera.

Que las Resoluciones AGC N° 105/00, N° 165/03 y 282/04 dieron origen al Régimen de Anticipo de haberes y Pago a cuenta de honorarios.

Que la Resolución AGC N° 132/05 reglamenta el Régimen de Anticipo de haberes y Pago a cuenta de honorarios.

Que el espíritu de las normas citadas es la de atender necesidades del personal de menores ingresos y no se debe desnaturalizar el instituto.

Que además de priorizar las solicitudes del personal de menores ingresos, se debe contemplar a los solicitantes que requieran anticipos en forma esporádica.

Que se debe tener en cuenta que en los meses de junio y diciembre se liquida el sueldo anual complementario con antelación al cierre de cada mes.

Que se debe volver a reglamentar el monto a otorgarse de los anticipos y pago a cuenta de honorarios debido al incremento establecido en la ley 2037 y lo dispuesto en las Resoluciones AGC N° 339/05 y N° 264/06 referente a la carrera administrativa y el valor de las unidades retributivas.

Que en situaciones excepcionales se avocará el Colegio de Auditores Generales.

Que el Dictamen Número 20/03 de la Dirección General de Asuntos Legales avalando el pago a cuenta de honorarios sobre los contratos de locación de servicio hasta el monto proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Que todos los anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios deben ser cubiertos por el “Fondo” creado a tal fin, en consecuencia, tramita por el expediente mencionado, las modificaciones al régimen el proyecto de Resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y, mediante dictamen DGLEGALES N° 107/06, ha manifestado que “...En atención a los antecedentes obrantes en el expediente bajo análisis esta Dirección no encuentra obstáculos legales para el dictado de la presente Resolución”.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006, ha resuelto aprobar un fondo para anticipos de haberes y pago a cuenta de honorarios que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese un Fondo para Anticipos de Haberes y Pago a Cuenta de Honorarios cuya suma total se fija en pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000). El monto mencionado anteriormente se mantendrá vigente para los ejercicios posteriores hasta el dictado de una nueva Resolución.

ARTICULO 2°: La solicitud de anticipo de haberes deberá efectuarse por el agente en el Departamento de Administración de Personal quien lo gira a la Dirección de Administración de conformidad al formulario que como ANEXO I se adjunta. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTICULO 3°: La solicitud de pago a cuenta de honorarios deberá efectuarse por el solicitante y autorizado por el responsable de certificar el cumplimiento de la locación conforme al formulario que como ANEXO II se adjunta. Una vez verificado el devengamiento proporcional del servicio, el Jefe del Departamento Financiero Contable informa a la Dirección de Administración para su autorización. Se podrá efectuar una única solicitud mensual.

ARTICULO 4º: El ANEXO I y II son parte integrante de la presente resolución y serán consideradas Ordenes de pago.

De los montos:

ARTICULO 5º: Las sumas solicitadas en concepto de anticipo de haberes, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del salario básico bruto mensual, más el complemento por cargo interino, complemento compensatorio y/o módulo si lo tuviere, previa deducción de descuentos por préstamos, mutuos y por orden judicial si estos existieran.

En el caso de realizar solicitudes consecutivas de anticipos de haberes en los meses subsiguientes se procederá de la siguiente forma:

- a) para el segundo mes los montos a solicitar no podrán exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%)
- b) para el tercer mes, del cuarenta por ciento (40%)
- c) para el cuarto mes, del treinta y cinco por ciento (35%)

A partir del quinto mes, retornan las condiciones establecidas en el presente artículo.

En todos los casos el porcentaje se calcula sobre el salario básico bruto mensual más el complemento por cargo interino, complemento compensatorio y/o módulos de corresponder, previa deducción de descuentos por préstamos bancarios, mutuos y por orden judicial.

ARTICULO 6º: Las sumas solicitadas en concepto de pago a cuenta de honorarios, no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), previa deducción de las retenciones impositivas de corresponder.

En el caso de realizar solicitudes consecutivas de pago a cuenta de honorarios en los meses subsiguientes se procederá de la siguiente forma:

- a) para el segundo mes los montos a solicitar no podrán exceder el cuarenta y cinco por ciento (45%)
- b) para el tercer mes del cuarenta por ciento (40%)
- c) para el cuarto mes del treinta y cinco por ciento (35%)

A partir del quinto mes, retornan las condiciones establecidas en el presente artículo.

Las sumas solicitadas, en concepto de pago a cuenta de honorarios no podrán superar el monto proporcional del servicio prestado y hasta un máximo según los incisos a), b) y c) del presente artículo. En todos los casos deberá previamente deducirse las retenciones impositivas.

De los plazos:

ARTICULO 7°: El fondo de Anticipo de haberes deberá asignarse de acuerdo a la fecha de ingreso de las respectivas solicitudes contemplándose los plazos que se establecen en el siguiente párrafo.

A los fines de priorizar las solicitudes de anticipo de haberes para el personal de menores ingresos y contemplar las solicitudes no frecuentes, se establecen plazos para su presentación entre los días cinco (5) y diecinueve (19) según la categoría de revista de la siguiente forma:

- a) a partir del día cinco (5) del mes para salarios inferiores o iguales a pesos dos mil cien (\$ 2.100)
- b) a partir del día diez (10) del mes para salarios que van desde pesos dos mil ciento uno (\$ 2.101) hasta pesos dos mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.450)
- c) a partir del día trece (13) del mes para salarios que van desde pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y uno (\$ 2.451) hasta pesos tres mil doscientos ochenta (\$ 3.280)
- d) a partir del día dieciséis (16) del mes para salarios mayores o iguales a pesos tres mil doscientos ochenta y uno (\$ 3.281)

En el caso que un agente no realizara solicitudes por el término de tres (3) meses, podrá requerir un anticipo a partir del día cinco (5) del mes.

Los plazos establecidos en los incisos a), b), c) y d) comenzarán a regir el día hábil inmediato anterior cuando éstos coincidan con días no laborables y/o los días viernes.

ARTICULO 8°: Los anticipos de haberes en los meses de junio y diciembre de cada año deberán presentarse para su tramitación, exclusivamente entre los días cinco (5) y trece (13) del mes, teniendo en cuenta que deben prepararse con antelación las liquidación de haberes y el sueldo anual complementario. No será de aplicación los plazos establecidos en el artículo anterior.

Facúltese a la Dirección de Administración a extender el plazo, siempre y cuando los procesos de liquidación de haberes lo permitan.

ARTICULO 9°: Toda solicitud fuera de los plazos previstos, deberá ser debidamente fundada por el solicitante y ser presentada en la Dirección de Administración. Asimismo, la Dirección de Administración deberá elevarla para su tratamiento al Colegio de Auditores Generales.

ARTICULO 10°: Además de lo dispuesto en el artículo 6° que debe considerar el devengado para el otorgamiento de un pago a cuenta de honorarios, se establece

como requisito los siguientes plazos para realizar las solicitudes de pago a cuenta de honorarios que van desde el día siete (7) al día diecinueve (19) del mes con las siguientes prioridades:

- a) a partir del día siete (7) del mes para honorarios inferiores a los un mil setecientos pesos (\$ 1.700);
- b) a partir del día diez (10) del mes para honorarios que van desde pesos un mil setecientos uno (\$1.701) hasta pesos dos mil quinientos veinte (\$2.520);
- c) a partir del día trece (13) del mes para honorarios mayores a pesos dos mil quinientos veintiuno (\$ 2.521).

Acreditación

ARTÍCULO 11: Todos los anticipos o pago a cuenta de honorarios serán acreditados en la cuenta bancaria informada y descontados al cierre del mismo mes. En forma excepcional, y con autorización de la Dirección de Administración, se realizará el pago con cheque o efectivo siempre y cuando el agente demuestre que ha extraviado su tarjeta de débito del BCBA o las circunstancias así lo determinen.

La transferencia bancaria será suscripta únicamente por la División de Tesorería.

ARTICULO 12: Deróguese la Resolución AGC N° 132/05 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 13: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 298 /06

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 298 /06
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Nº

SOLICITUD DE ANTICIPOS DE HABERES

EMPLEADO

LEGAJO NRO:.....

El/ la que suscribe.....
Solicita un anticipo de haberes de \$.....
(pesos.....),
que deberá ser descontado de la retribución correspondiente al mes
de.....del año.....

Buenos Aires,.....de.....de.....

Firma y Aclaración:.....

Doc. De Identidad, Tipo y Número:.....

Sector de
trabajo:.....

Autorización Dpto. de Administración de Personal

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dirección de Administración o Dir. Financiero
Contable

Firma y aclaración:.....

ANEXO II a la Resolución AGC Nº 298 /06

Nº

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

SOLICITUD DE PAGO A CUENTA DE HONORARIOS

I. CONTRATADO

El / la que suscribe.....

Solicita un anticipo de haberes de \$.....

(pesos.....),

que deberá ser deducido de los honorarios correspondientes al mes

de.....del año.....

Buenos Aires,.....de.....de.....

Firma y Aclaración:.....

C.U.I.T.:.....

Prestación De Servicios en:.....

Autorización de la Autoridad máxima del área

Firma y aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Financiero Contable.

Firma y Aclaración:.....

Autorización Orden de Pago Dirección de Administración o Dir. Financiero Contable

Firma y aclaración:.....

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO, la Ley 70, la Resolución 200-AGC-2004, y lo decidido por el Colegio de Auditores en las sesiones de los días 22 y 29 de agosto de 2.006; y

CONSIDERANDO,

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución 200-AGC-2004 se aprobó el texto ordenado del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA");

Que mediante el ejercicio del poder disciplinario el Colegio de Auditores Generales intenta imponer al personal de la AGCBA conductas que entiende necesarias para asegurar su unidad, orden y normalidad funcional.

Que el Capítulo IX de dicho cuerpo normativo (Del Régimen Disciplinario), en su artículo 26 establece que : "... Son causales de llamadas de atención, apercibimientos o suspensión las siguientes: ... d) falta de respeto hacia los superiores, pares, subordinados o terceros..";

Que con fecha 10 de agosto de 2.006 la agente Liliana Massaccesi presentó una nota en el Departamento de Administración de Personal dando cuenta de las agresiones verbales que le produjera el Supervisor Pedro Alberto Cottone (Legajo N° 46), ese mismo día a las 11, 45 hs en Bartolomé Mitre 1249, piso 3, oficina 38, en momentos que realizaba su tarea habitual de control de presentismo;

Que en el día 15 de agosto de 2.006 el Colegio de Auditores Generales tomó conocimiento de la presentación y resolvió correr el traslado previsto en el artículo 30 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al agente Pedro Alberto Cottone, para que en el plazo de dos (2) días realice el correspondiente informe de descargo y aporte las pruebas que crea pertinentes;

Que la decisión colegiada mencionada en el considerando anterior fue notificada mediante el Memorandum AC-665-2.006 el día 17 de agosto de 2.006;

Que el día 18 de agosto de 2.006 el agente Pedro Alberto Cottone presentó una nota con su firma y la de los restantes miembros de su equipo de trabajo, dirigida al Departamento de Actuaciones Colegiadas, en la que negó todas y cada una de las expresiones vertidas por la agente Liliana Massaccesi en su nota del día 10 de agosto de 2.006. Asimismo, expresó que para el caso que la denuncian

te no revea su actitud, iniciará acciones legales por calumnias e injurias contra ella y contra las autoridades administrativas correspondientes;

Que en su sesión del día 22 de agosto de 2.006 el Colegio de Auditores analizó el informe mencionado “*ut supra*” y determinó que el mismo no resulta suficiente para desvirtuar la acusación sobre su conducta. Asimismo, entendió que el tenor de las expresiones vertidas en él –especialmente las referidas a acciones a intentar contra las autoridades administrativa de la AGCBA- son contrarias a los deberes impuestos por el artículo 13 y el 26 inciso d) del Estatuto del Personal;

Que el artículo 25 del Estatuto del Personal establece los criterios para aplicación y graduación de las sanciones disciplinarias;

Que la aplicación de una sanción para una falta menor, como la de este caso, persigue como finalidad última, asegurar la normal convivencia de los agentes de esta AGCBA, su unidad, su orden y su normalidad funcional;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales en el marco establecido por el artículo 7 inciso d) del Decreto 1510/97;

Que esta Colegiatura abona sus decisiones en lo previsto en el artículo 144 inciso k) de la Ley 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores;

Por ello,

**LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar con un apercibimiento al agente Pedro Alberto Cottone (Legajo N° 46) según lo previsto en el artículo 26 inciso d) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 299 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 99 /06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 29 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Director General de Economía, Hacienda y Finanzas, Dr. Claudio Niño, solicita se gestione la prórroga del pase en colaboración del agente Juan Manuel Meles, DNI N° 27.497.685, Ficha Censal N° 394.262 de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, a esta AGCBA, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos;

Que por la Resolución citada se aceptó el pase en comisión del citado agente cuyo vencimiento se producirá el 3 de octubre de 2006;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de agosto de 2006, ha resuelto solicitar la prórroga del pase en comisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la prórroga del pase en comisión del agente Juan Manuel Meles, DNI N° 27.497.685, Ficha Censal N° 394.262, de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de 180 días corridos, para prestar servicios en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas de esta AGCBA.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 300 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 113/06 "Cesión Créditos Presupuestarios SIGEBA", la decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 de julio y 22 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Nota N° 352-SGCBA-2006, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires solicita a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto un incremento presupuestario de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00.-);

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, por Nota N° 338-DGOGPYP-2006, solicita a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires analizar la posibilidad de ofrecer créditos en compensación para dar solución al pedido de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Sindicatura de la Ciudad de Buenos requiere de la suma señalada para continuar con el desarrollo de sus acciones;

Que la Dirección de Administración de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires informó, el 18 de julio de 2006, que analizó la solicitud formulada, manifestando que el organismo se encuentra en condiciones de ceder dicha suma sin alterar su normal funcionamiento, habiendo adjuntado el proyecto de Resolución agregado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de julio de 2006, ha resuelto ceder el monto mencionado, ya que se encuentra en las condiciones de hacerlo sin alterar su normal funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante dictamen DGLEGALES N° 101/06, ha manifestado como conclusión lo siguiente: "... De conformidad con los argumentos antes expuestos y a tenor a las constancias obrantes en los presentes actuados, esta Instancia no tiene

objeciones que formular al proyecto de resolución sub examine, siempre que se cumpla con las especificaciones normativas antes mencionadas”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 22 de agosto de 2006, ha resuelto la suscripción de la presente;

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la cesión de créditos presupuestarios por la suma de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000,00.-) de la Partida Presupuestaria 2.9.6 “Repuestos y Accesorios” Actividad 18, con destino a la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires y a solicitud de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto Ministerio de Hacienda Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nro. 301 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.907/05 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Condiciones de accesibilidad para discapacitados físicos.” Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 2.05.20;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la accesibilidad en escuelas en el ámbito de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de la Secretaría de Educación;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar la posibilidad de acceso pleno de las personas con discapacidades físicas a las Escuelas de la Ciudad de los Distritos Escolares N° 1, 5, 6 y 13;

Que el equipo auditor concluyó que del análisis efectuado a la Dirección General de Infraestructura Escolar, Mantenimiento y Equipamiento y del relevamiento edilicio realizado en 16 establecimientos escolares correspondientes a los Distritos Escolares N° 1, 5, 6 y 13 surge que debería realizarse una planificación a largo plazo que establezca algunas prioridades en materia de accesibilidad tales como: a) adaptación de 1 o 2 edificios en cada Distrito Escolar, a fin de tener posibilidad de derivar alumnos con discapacidad en cualquier área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); b) complemento de los desniveles existentes en los establecimientos escolares con sus correspondientes rampas; c) instalación de servicios de salubridad especiales para alumnos; d) ubicación estratégica de los espacios destinados a alumnos de nivel inicial (en Planta Baja, más cercanos a las salidas exigidas, entre otras); e) adaptación de los comedores escolares a fin que no entorpezcan la circulación en los

establecimientos que no poseen salones de uso exclusivo (sería necesario evaluar cada caso en particular);

Que no obstante lo señalado anteriormente, es opinión de esta Auditoría que en aquellos edificios que no son propiedad del Gobierno de la CABA habría que analizar la oportunidad y conveniencia de la ejecución de obras;

Que, asimismo, sería necesario, en los casos que la estructura edilicia lo requiera, dar intervención a profesionales del Gobierno de la CABA especializados en restauración, a fin de proyectar y controlar la ejecución de las modificaciones mencionadas salvaguardando el patrimonio arquitectónico;

Que el equipo auditor en las aclaraciones previas del informe describió lo prescripto en la Ley 962 en lo atinente a la adecuación de los edificios y las condiciones de accesibilidad para discapacitados, modificatoria del Código de Edificación, respecto de la accesibilidad física a edificios desde la vía pública (acceso directo), los desniveles dentro del establecimiento con rampas fijas y las circulaciones, puertas y divisiones, como así también, en lo correspondiente a inodoros, lavabo, duchas y ascensores;

Que las observaciones se formularon por edificio, ya que cada uno posee características particulares, a saber: - Escuela N° 7 DE 1: se observó el incumplimiento de los artículos 97, 37, 22, 24, 25, 32 y 98 Ley 962 respecto de acceso al edificio; circulaciones, puertas y divisiones; situación de los medios de salida en los pisos altos; escaleras principales; escalones en pasajes y puertas; rampas y aulas; señalización de la salida y servicio de salubridad;

Que con relación a la Escuela de Recuperación N° 1. DE 1: se constató el incumplimiento de los artículos 97, 23, 122, 98, 100, 122, 32, 22 y 40 Ley 962 respecto de circulaciones, puertas y divisiones; escaleras secundarias; dimensiones de la cabina de ascensor; sanitarios; escaleras principales; aulas; dimensiones del comedor; puertas y divisiones y servicios de salubridad;

Que en cuanto la Escuela N° 15 DE 5: se verificó el incumplimiento de los artículos 97 y 29 Ley 962 respecto de circulaciones, puertas y divisiones y trayectoria de los medios de salida;

Que respecto de la Escuela N° 19 DE 5, se observó el incumplimiento de los artículos 32, 98, 97, 25, 22, 29, 23 y 34 respecto de señalización de los medios de salida; cantidad de sanitarios; circulaciones, puertas y divisiones; accesos; rampas; escaleras principales; pisos y dimensiones del comedor;

Que en la Escuela N° 6 DE 5 se constató el incumplimiento de los artículos 97, 24, 22, 23, 29, 30, 32, 97 y 98 sobre acceso; circulaciones, puertas y divisiones; escalones en pasajes y puertas; escaleras principales; trayectoria de los medios de salida; señalización de los medios de salida, cantidad de inodoros en guardería y servicio de salubridad especial;

Que respecto a la Escuela N° 7 DE 5, se constató el incumplimiento del art. 123 Ley 962 respecto de la ubicación de la puerta del ascensor;

Que en relación al CENTES N° 1 DE 5 se verificó el incumplimiento de los artículos 97, 22, 23, 29, 30 y 98 Ley 962 respecto de acceso; escaleras principales; trayectoria de los medios de salida; cantidad de sanitarios y sus puertas; circulaciones, puertas y divisiones y servicios de salubridad;

Que sobre la Escuela N° 23 DE 6 se observó el incumplimiento de los artículos 25, 30, 98, 97, 22, 23 y 100 Ley 962 respecto de la trayectoria de los medios de salida; servicio de salubridad especial; puertas y cantidad de sanitarios; circulaciones, puertas y divisiones; acceso y escaleras principales; escaleras secundarias; trayectoria de los medios de salida; vidrios, dimensiones del comedor y rampas;

Que en el Jardín de Infantes N° 2 DE 6 se constató el incumplimiento de los artículos 97, 22, 23, 40, 32, 29, 98 y 100 Ley 962 respecto de acceso a la escuela; circulaciones, puertas y divisiones; escaleras principales; señalización de los medios de salida; cantidad y puertas de sanitarios; dimensiones del comedor; servicio de salubridad y escalones en pasajes y puertas;

Que en la Escuela N° 26 DE 6 se verificó el incumplimiento de los artículos 97, 122, 22, 23 y 98 Ley 962 respecto de las dimensiones del comedor; circulaciones, puertas y divisiones; acceso principal; dimensiones de la cabina de ascensores; escaleras principales y secundarias; trayectoria de los medios de salida; servicio mínimo de salubridad; cantidad de sanitarios y vidrios;

Que en la Escuela N° 11 DE 6 se observó el incumplimiento de los artículos 97, 23, 29, 30, 98, 87 y 97 Ley 962 respecto de circulaciones, puertas y divisiones; acceso; trayectoria de los medios de salida; falta de sanitarios en sector nivel inicial y escasa cantidad en el resto de los niveles y servicio mínimo de salubridad;

Que en la Escuela N° 6 DE 6 se constató el incumplimiento de los artículos 97, 100 y 98 Ley 962 respecto de acceso; circulaciones, puertas y divisiones; dimensiones del comedor; servicio de salubridad especial; vidrios y puertas de sanitarios;

Que en la Escuela N° 19 DE 13 se verificó el incumplimiento de los artículos 22, 23, 32, 98, 97 Ley 962 respecto de las circulaciones, puertas y divisiones; servicio de salubridad; cantidad de sanitarios y señalización de los medios de salida;

Que en la Escuela N° 24 DE 13 se observó el incumplimiento de los artículos 29, 97, 22, 32 y 98 Ley 962 respecto de la trayectoria de los medios de

salida; acceso: escaleras principales; cantidad de sanitarios y sus respectivas puertas y vidrios y servicios de salubridad;

Que en la Escuela N° 17 DE 13 se constató el incumplimiento de los artículos 97, 22, 23, 40, 29, 98 y 32 Ley 962 respecto de acceso; circulaciones, puertas y divisiones, escaleras principales; anchos de pasajes entre escalera y vía pública; trayectoria de los medios de salida; pisos; señalización de los medios de salida; puertas de sanitarios y vidrios y servicios de salubridad;

Que se verificó que no existe una planificación a largo plazo para eliminar las barreras arquitectónicas y la falta de coordinación con otros organismos en el tema de restauración

Que con respecto a los relevamientos edilicios se constató la falta de coincidencia entre los mapas entregados a la AGCBA y las verificaciones realizadas por el equipo auditor en el 87% de los casos;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al Ministerio de Educación, conforme Nota AGCBA 1455/06 y a la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, por Nota N° AGCBA-1454/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo alguno, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 103/06, del que surge como conclusión que: “...Esta Instancia coincide en resaltar la falta de planificación existente respecto de la adaptación de los edificios escolares a los requisitos de la Ley 962. No obstante, por tratarse de un relevamiento técnico esta Dirección General considera que no se encuentran dados los extremos para la instrucción de actuaciones en sede administrativa con el alcance previsto en el inc. k) del Art. 136 de la Ley 70....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de agosto de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Condiciones de accesibilidad para discapacitados físicos.**" Auditoría de Relevamiento. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 2.05.20**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 302 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.505/07 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Promoción del tratamiento y la prevención del SIDA." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 3.05.16;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el Programa promoción de la prevención y tratamiento del SIDA. Unidad Ejecutora: Dirección General de SIDA, Jurisdicción 40 Secretaría de Salud;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de eficacia y eficiencia, en el programa de tratamiento y prevención del SIDA;

Que el equipo auditor en el acápite de las aclaraciones previas especificó que la Dirección de SIDA y Adicciones se crea por medio de Decreto 2202/2000, estableciendo que la coordinación de todos los programas y la ejecución de todos los convenios suscriptos por el GCABA relativos a la prevención y tratamiento del SIDA y Adicciones estará a cargo de la Dirección General Adjunta de SIDA y Adicciones de la Dirección General de Atención de la Salud;

Que el equipo auditor concluyó que de entenderse esta Auditoría Externa como un examen global, total e integrado, que tiende al control de la gestión pública desde una perspectiva externa a su propio proceso y que, a diferencia de los otros tipos de control de gestión, está orientada fundamentalmente a promover la mejora de las operaciones de gobierno y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad;

Que el envío del Informe Preliminar al ente auditado responde a un mecanismo enriquecedor del diálogo institucional que intenta salvar apreciaciones erróneas o de interpretación;

Que los juicios valorativos enunciados en las respuestas de la Dirección General de SIDA dificultan el aprovechamiento de las observaciones de esta Auditoría en tanto potenciales herramientas para la mejora de la gestión;

Que se efectuaron observaciones las que se reseñan a continuación, destacándose las referidas a la estructura formal e informal de la Dirección General de SIDA, habiéndose verificado que no se coordina la ejecución de los subsidios suscriptos por el GCBA relativos a la materia.(Obs. VII. 1);

Que se constató que los informes territoriales no se elaboran bajo un mismo criterio, pudiendo variar la cantidad y calidad de información debido al carácter informal de los mismos. (Obs. VII. 3);

Que en cuanto al Presupuesto se constató que no se observa una responsabilidad presupuestaria en lo atinente a difusión, campañas de prevención y educación. (Obs. VII. 4);

Que en relación a las observaciones sobre el Área Prevención, Diversidad Sexual, se verificó que no existen registros ni evaluaciones sistemáticas que den cuenta de las tareas desarrolladas desde este subcomponente, ya que el mismo se ocupa de establecer y fortalecer vínculos con ONG's dedicadas a grupos más expuestos (travestis, trabajadoras sexuales, etc.). (Obs. VII. 5);

Que respecto a las observaciones sobre los Centros de Prevención, Asesoramiento y Diagnóstico para VIH/SIDA. (CePAD), se verificó que no existe convenio formal con las instituciones ajenas al GCBA. El 71% de los CePAD no cuenta con computadora propia. La "Guía de centros de entrega gratuita de preservativos" posee datos erróneos y no se encuentra actualizada. (Obs. VII. 6, 7 y 9);

Que en cuanto a las observaciones sobre el área de Personas viviendo con HIV (PVVIH), se verificó que no se aportaron datos que den cuenta del éxito o fracaso a la adherencia a los tratamientos. (Obs. VII. 11);

Que con referencia al Área Comunicación Social y Educación se observó sobre la Comunicación Educación que para el año 2004 la Dirección informó que se perdieron datos, debido a problemas técnicos, con relación a los temas y duración de las actividades de capacitación. (Obs. VII. 14);

Que se verificó que no se encuentran explicitados los objetivos de las capacitaciones, las estrategias utilizadas, la determinación del perfil de los participantes, la medición del impacto logrado con las tareas, ni la sistematización de las mismas. (Obs. VII. 15);

Que con relación a las observaciones sobre el Área Diagnóstico tratamiento y Epidemiología, respecto de los Reactivos se constató que no existe personal responsable a cargo de la recepción de reactivos. (Obs. VII. 17);

Que se verificó que existen hospitales que adquieren reactivos por licitación o fondo de emergencia atento que los reactivos que les ofrece la Dirección no son compatibles con los equipos utilizados por los laboratorios. (Obs. VII. 18);

Que con las observaciones sobre la Logística, se constató que existen demoras en la preparación de los pedidos de medicamentos. No cuentan con móviles propios, están sujetos a la disponibilidad de vehículos prestados por otras áreas del GCBA, por lo que el servicio se presta en forma condicional. No se cuenta con información exacta sobre las entregas de los proveedores como tampoco del stock. (Obs. VII. 19. 20.y.21);

Que con respecto a las observaciones sobre el Procedimiento Encuestas, se verificó que no existe suficiente difusión de los Centros dedicados al testeo gratuito de VIH. (Obs. VII. 24);

Que se constató que no existen estrategias de difusión para incrementar la confiabilidad de la calidad de los preservativos otorgados por la CABA. (Obs. VII. 26);

Que se verificó que no se toman medidas para avisar a los pacientes del resultado positivo de los test HIV no retirados, priorizando la decisión personal y la confidencialidad. (Obs. VII. 27);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Secretaría de Salud, conforme Nota AGCBA nº 883/06 y a la Dirección General de Coordinación SIDA, por Nota N° AGCBA N° 884/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado y habiéndose analizado por el equipo auditor ha mantenido las observaciones. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 104/06, del que surge como conclusión que: “...Lo destacable en el Informe en análisis, y al cual esta Instancia adhiere fundamentalmente, es la necesidad que la Dirección General de Coordinación SIDA, diseñe y profundice las estrategias para la difusión de la prevención del SIDA en los distintos componentes (diferentes formas de publicidad, insumos,

test, línea 0800); como así también junto con el Ministerio de Salud, deberán instrumentar mecanismos que permitan avisar a los pacientes del resultado de los test HIV no retirados, resguardando su confidencialidad...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de agosto de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Promoción del tratamiento y la prevención del SIDA.**” Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 3.05.16, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 303 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.003/03 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Espacios Verdes, Seguimiento de Auditorías Anteriores." Período bajo examen: seguimiento de informes producidos sobre ejercicio 2001, en base a procedimientos de auditoría efectuados sobre ejercicios 2004 y 2005, Proyecto N° 1.05.11;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el seguimiento de las observaciones del proyecto: 1.15.01.01.02 "Creación de Nuevos Espacios Verdes", auditoría legal y financiera ejercicio 2001 y del proyecto: 1.15.02.02.02 "Creación de Nuevos Espacios Verdes", auditoría de gestión, ejercicio 2001 y acciones correctivas encaradas por la Dirección General de Espacios Verdes. Jurisdicción: 65 Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas, oportunas y apropiadas acerca de aspectos observados previamente;

Que el equipo auditor concluyó que de los comentarios realizados surge que las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento no han evolucionado satisfactoriamente en la mayoría de los casos (68%). El 24 % ha tenido una evolución satisfactoria y el progreso resulta incipiente en el 8% de los casos;

Que de las 25 Observaciones verificadas, 6 registraron un progreso satisfactorio, 2 incipiente y 17 no satisfactorio.

Que respecto de estas últimas se reseñan a continuación las relativas a las estructura organizativa y control interno pues, se observó que "La estructura operativa del organismo no coincide con la estructura formal vigente". Ello sin perjuicio que el organismo ha dictado disposiciones internas a efectos de ordenar el funcionamiento de algunas áreas dependientes, sin embargo, dichas disposiciones sólo nombran responsables a cargo, pero de ninguna manera estas normas internas resultan abarcativas de toda la organización. El establecimiento de una estructura organizativa con responsabilidades asignadas para todos los niveles internos a la DGEV es una facultad reservada al Jefe de Gobierno (Dec. N° 12/96) que no fue ejercida por ninguna de las gestiones a cargo del GCBA desde la sanción del mencionado Decreto. También se observó que el organismo tampoco cuenta con manuales o instructivos vinculados con otras acciones o responsabilidades que le competen. (Observación 1 y 3). Por lo expuesto, el progreso no es satisfactorio en ambas observaciones.

Que con relación a la disponibilidad de recursos y su administración, se verificó deficiencias y falencias varias referidas a disponibilidad de recursos necesarios para el funcionamiento de otras dependencias de la DGEV, tales como instalaciones de mobiliario, herramientas, equipos, indumentaria de seguridad. Dicho hallazgo se tiene en cuenta debido a que por Decreto N° 415/04 se crea la Unidad de Proyectos especiales Proyecto y Dirección de Obra, con dependencia directa de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable donde prestan servicio personal de planta y contratados de la DGEV que se ocupan en particular de las obras vinculadas con los espacios verdes. Asimismo por Resolución N° 976-SSMAMB-04, se transfiere la totalidad del personal de la ex Dirección Ordenamiento y Conservación del Paisaje al organismo fuera de nivel denominado "Jardín Botánico Carlos Thays", creado por Decreto 2203/04. (Observación 4). El progreso resulta incipiente;

Que en el proyecto 1.15.02.02.02 se observó que "Las planillas de asistencia y los partes respectivos, que envían las diferentes dependencias al sector de Personal, informan sobre inasistencias y sus justificaciones, pero carecen de un modelo unificado, no se archivan centralizadamente, lo que dificulta su control". (Observación 5). Dicha situación persistía al momento de efectuar en el año 2005 el informe de Gestión de Recursos Humanos proyecto de auditoría 1.05.13;

Que sobre el sistema de información, planeamiento y evaluación de resultados se constató que se reflejan distintas observaciones arribadas en el proyecto 1.15.02.02.02 a saber: "Falencias en la determinación de necesidades, oportunidades, objetivos y metas; carencia de estudios y diagnósticos que den sustento a tal determinación. "La visión estratégica del organismo acerca de las necesidades y oportunidades urbanas de creación de nuevos espacios verdes se ciñe a la factibilidad de contar con terrenos cedidos por el Estado Nacional ...". "El ente auditado no dispone de estimaciones y diagnósticos propios referidos a la demanda potencial de espacios verdes ..." "Los objetivos y meta del programa

están pobremente definidos en términos proyectuales, geográficos y tipológicos...”. “La definición de la meta física del programa no está justificada en estudios y/o diagnósticos específicos...”. “Se carece de estudios o diagnósticos que orienten la creación de espacios verdes como instrumento para la resolución de desequilibrios zonales urbanos ...” El ente auditado manifestó que “...Al haberse discontinuado el programa de Creación de Espacios Verdes no se realizarán estudios que apunten específicamente a este tema”... Dicha manifestación no es óbice de lo establecido como su responsabilidad primaria, la cual es “Implementar las políticas relativas a los espacios verdes y el arbolado de alineación, así como la creación, remodelación y/o conservación de los espacios verdes ...” (Observación 7), por lo cual el equipo concluye que el progreso no es satisfactorio;

Que se observó: “Carencia de criterios o estándares apropiados a cumplir sobre cobertura, uso, calidad física, rendimiento social, evolución y manejo futuro de los espacios verdes” (Observación 8). “Se advierte un traslado indiscriminado de indicadores o estándares propios de otros contextos urbanos y ambientales”. Si bien el ente auditado manifestó que “En la realización de los proyectos de puesta en valor de 37 espacios verdes según Decreto 1392/04 se ha tenido en cuenta una visión integral y armónica, así como la multiplicidad de actores y situaciones que impactan en su uso. Se trata de garantizar la seguridad y condiciones de higiene en los patios de juegos, el acceso de personas con capacidades especiales, equipamiento y mobiliario urbano no vandalizable y de bajo costo de mantenimiento, restricción de uso nocturno según casos. Todo esto acompañado por una campaña entre los vecinos por la utilización responsable de los espacios verdes. El equipo auditor concluyó que el progreso no es satisfactorio ya que en la actualidad la realización de los proyectos recae en la UPE de la SPTDyS, no obstante lo cual, “esta DGEV promueve que se mantengan los criterios mencionados (parafraseado punto 4 Informe DGEV N° 4228/05).” No existen antecedentes documentales al respecto y no existen instructivos a cumplir por la UPE, en la actualidad encargada de diseñar, proyectar y controlar las obras en los espacios verdes bajo jurisdicción de la SPTyDS;

Que se observó que: “No se evidencia que el organismo disponga de una estimación de su capacidad operativa referida a sus responsabilidades y metas de creación de espacios verdes”. (Observación 9). Con relación a esta observación el organismo auditado argumentó nuevamente que “Pierde sentido dar respuesta a la observación ... ya que el programa Creación de Espacios Verdes ... ya no existe ... Tomar conciencia de la escasa capacidad operativa de la DGEV fue justamente lo que llevó a que se tercerizara el mantenimiento del arbolado público de 4 de las 6 zonas en las que se dividió la CABA...” Sin embargo el equipo auditor sostuvo, al igual que en el comentario de la observación N° 7, que el progreso no es satisfactorio, atento que la desaparición del programa de Creación de Espacios Verdes, no implica necesariamente la desaparición de acciones de

creación de espacios verdes, así como el tema sigue teniendo vigencia en la responsabilidad primaria de la DGEV;

Que se observó que “Se advierte la falta de planes u otros procedimientos anticipados de producción en viveros, de acopio o de planificación de adquisiciones, en función de las metas previstas para el ejercicio”. (Observación 10). El ente auditado vuelve a desvirtuar la observación atento a la discontinuidad del programa al igual que en la observación anterior. El equipo sostuvo que el progreso no es satisfactorio, atento a lo observado en el informe del proyecto 1.05.12, la DGEV no ha elaborado un plan de compras y se verifican compras de equipamiento y contrataciones de obras, a través del Decreto 1370/01, que evidencian deficiencias en la planificación de las adquisiciones. No consta información acerca de la vinculación entre algún tipo de planificación de compras o producción y las metas planteadas en los programas que ejecuta el organismo;

Que se observó en el proyecto 1.15.02.02.02: “la carencia de documentos que evidencien la aplicación de criterios para decidir las modalidades (sea administrada o tercerizada) en la creación de nuevos espacios verdes” y “Se verificó la inexistencia de métodos y/o indicadores que determinen la eficiencia alcanzada comparativamente en las acciones por administración y en las tercerizadas ...”.(Observación 11). El equipo manifestó que es insatisfactorio el progreso atento que las decisiones de tercerización o atención por administración de las tareas del organismo –creación y conservación de espacios verdes, mantenimiento del arbolado de alineación- carecen de antecedentes verificables;

Que “se verificó en 5 casos “ inexistencia de presupuesto oficial estimativo del costo de la obra y/o carencia de proyecto para la contratación y ejecución de la obra”. “La nómina de documentos proyectuales elaborados para cada emprendimiento es insuficiente y heterogénea”. (Observación 12). Sobre dicha observación el equipo manifestó que el progreso no es satisfactorio, de acuerdo con lo verificado para el ejercicio 2004 en el marco del proyecto 1.05.12, en el cual de 5 obras auditadas sólo en una se verificó la existencia de presupuesto oficial y en dos la existencia de documentos proyectuales suficientes;

Que con relación a las observaciones sobre Cumplimiento normativo de Compras y Contrataciones se observó que “La Dirección General de Espacios Verdes (DGEV) no estableció para el período auditado un plan de compras tal como lo prescribe el art.61, inc. 31 del Decreto 5720/72.” (Observación 13). El comentario del equipo de auditoría es que el progreso no es satisfactorio, por cuanto el anteproyecto de presupuesto (al que hace referencia el ente auditado), da cuenta de las partidas a afectar, estimando cantidades y precios de bienes y servicios. Esto no alcanza a conformar un plan de compras ya que, por un lado, las partidas presupuestarias suelen agrupar diversidad de artículos y, por otro lado, no determina los plazos para los pedidos, tal como lo establece el art. 61, inc.31 del Decreto N° 5720/72;

Que se observó el “...incumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones (9 casos), por cuanto las contrataciones referidas se efectuaron fuera de toda norma o en el marco de los Decretos N° 116/99 y N° 1370/01”. (Observación 14). El equipo sostuvo que el progreso es insatisfactorio al mantenerse el sistema de contratación por Decreto 116/99 y N° 1370/01. En el marco del proyecto 1.05.12, ejercicio 2004, agregó que de los 6 casos que verificaron la observación se concentran en el inciso 4, tratándose de 4 contrataciones de obras y de 2 adquisiciones de bienes de uso;

Que con relación a las observaciones sobre las acciones del organismo, ejecución y control de la obra pública, se observó la “inexistencia de actas de mediciones respaldatorias de la certificación presentada” ... y ... “del Libro de órdenes de servicio”. Lo anterior denota ausencia de seguimiento y control de la obra. (Observación 16). El equipo sostuvo que no es satisfactorio el progreso atento a que de lo verificado para el proyecto 1.05.12, de cinco casos auditados de contrataciones de obra pública, surge: a) en cuatro casos se ha confeccionado la correspondiente planilla de medición que acompaña la certificación del avance de obra; b) en ningún caso se verifica la existencia de actas de medición; c) en tres casos no se han confeccionado los libros que documentan el desarrollo y el control de las obras, en los otros dos casos el único registro de la obra es un libro de comunicaciones incompleto;

Que se observó la “Falta de nombramiento del inspector de obra”. (Observación 17). El equipo concluyó que no fue satisfactorio el progreso al verificarse que de los cinco casos analizados para el proyecto 1.05.12, sólo en uno consta la designación de inspector de obra, y destaca la relevancia que este hecho radica fundamentalmente en la ausencia del control del desarrollo de la obra y cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato que debe garantizar el inspector;

Que se advirtió lo siguiente: “Se solicita a la adjudicataria (E-24.924/01) la realización de un adicional de obra ... que por el tipo de tarea debió estar contemplado en el proyecto original de obra ..Y se observó que “ Una situación similar se detectó al analizar el Reg. N° 309-DGEV-01, agregándose, en este caso, que el monto adicional contratado significa “el 49,5% del monto adjudicado de la obra”. (Observación 19). El equipo verificó con relación al proyecto 1.05.12, dos casos donde se realizaron trabajos adicionales o complementos de obra que debieron estar contemplados en el contrato original, con lo cual concluyó que no es satisfactorio el progreso;

Que se observó que “se evidencia falta de coordinación y compatibilización de criterios operativos entre el organismo auditado que actúa en la creación de nuevos espacios verdes y los otros organismos del Gobierno de la Ciudad que ejecutan acciones análogas”. (Observación 20). El equipo auditor manifestó sobre la presente observación lo siguiente: si bien el organismo aporta ejemplos de cierto grado de coordinación con otros organismos que intervienen en espacios verdes, destaca la ausencia de una metodología de coordinación y los problemas

que genera en el producto la no intervención de la DGEV en obras de su competencia. El equipo concluyó que un procedimiento establecido o la metodología de coordinación referida, pueden ser impulsados tanto desde la DGEV como desde otras instancias superiores. No consta que la cuestión esté siendo impulsada por algún organismo pertinente, por lo tanto el progreso no es satisfactorio;

Observación 21: "Se carece de documentos u otros registros de la gestión participativa en torno a los proyectos de nuevos espacios verdes".

Se mantiene la presente observación por cuanto el equipo de auditoria sostiene que "No se han elaborado procedimientos ni metodologías para la participación vecinal; tampoco se deja registro de las acciones de consulta a los vecinos que declara ejecutar el organismo en referencia a proyectos sobre espacios verdes"

Que en la observación sobre Salvaguarda de Activos, se manifestó que: "Se verifica una insatisfactoria custodia de los bienes públicos, habida cuenta de las reiteradas pérdidas, sustracciones, robo y/o extravío de equipos, soportes informativos e insumos. Según lo expresado en ... entrevistas ... en cuanto a pérdidas de herramientas e insumos y ... en cuanto a sustracción de PC y diskettes del Departamento de Personal". (Observación 23). El equipo auditor mantuvo la presente observación, ya que el marco del proyecto 1.05.13, nuevamente en el área Personal de la DGEV fue sustraída la computadora donde se resguardaban y procesaban los datos sobre el personal del área. Y persiste el problema de sustracción de herramientas y otros elementos de trabajo en otras sedes de la DGEV;

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, al Ministerio de Espacio Público, conforme Nota AGCBA 1522/06 y a la Dirección General de Espacios Verdes, por Nota N° AGCBA-1521/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo alguno, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 99/06, del que surge como conclusión que: "...Es por ello que al mantenerse en el presente las observaciones reprochadas oportunamente, y ante el alto porcentaje de una desfavorable evolución al progreso de las observaciones efectuadas por el equipo auditor, esta Dirección General recomienda: - Dar giro del presente Informe a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de evaluar el inicio de actuaciones en sede administrativa con el fin del deslinde de responsabilidades, principalmente por lo

vertido en las observaciones Nros. 5,11,12,19,23. Máxime considerando que, como se manifestó en el párrafo precedente, oportunamente se remitió el informe anterior a esa instancia para el inicio de actuaciones administrativas. - La remisión del presente informe al Señor Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. para su conocimiento y efectos. - La remisión del informe al Señor Ministro de Espacio Público, considerando en particular lo señalado en las observaciones 13 y 14 debiéndose originar la instrumentación de acciones correctivas. - Finalmente y atento la nueva estructura del GCBA, se sugiere remitir copia del informe a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control del GCBA a sus efectos....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de agosto de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe, haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Espacios Verdes, Seguimiento de Auditorías Anteriores.**” Período bajo examen: seguimiento de informes producidos sobre ejercicio 2001, en base a procedimientos de auditoría efectuados sobre ejercicios 2004 y 2005, Proyecto N° **1.05.11**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia del informe aprobado, a los efectos de su debida intervención, a los siguientes organismos:

- A la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de evaluar el inicio de actuaciones en sede administrativa, con el fin del deslinde de responsabilidades, principalmente por lo vertido en las observaciones Nros. 5,11,12,19,23, teniendo en cuenta que, oportunamente, se remitió el informe anterior a esa instancia para el inicio de actuaciones administrativas.
- Al Señor Jefe de Gobierno de la C.A.B.A. para su conocimiento y efectos.
- Al Señor Ministro de Espacio Público, considerando en particular lo señalado en las observaciones 13 y 14 y debiéndose originar la instrumentación de acciones correctivas.

- A la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control del GCBA a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 304 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.906/02 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Educación Inicial." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 2.05.11;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 55: Secretaría de Educación, Programa Presupuestario N° 5600 Servicio de Educación Inicial;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor concluyó que el proceso de inscripción del nivel 8 inicial se cumple de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Escolar, y respetando las prioridades de inscripción en él establecidas;

Que las inconsistencias detectadas entre los formularios presentados por los establecimientos, y los problemas derivados de la falta de estandarización y de obligatoriedad de archivo de las listas de espera, dificultan el control de la matrícula y plantean dudas sobre la exactitud de los datos públicos de la Secretaría de Educación;

Que se desprenden de lo manifestado por los equipos de conducción de los distritos y los establecimientos, problemas para satisfacer las demandas de menores de 3 años y de jornadas completas;

Que se deriva de estas consideraciones que la gestión de la Dirección, en términos de la satisfacción de la demanda, no resulta eficiente;

Que se efectuaron observaciones, habiéndose verificado que los diferentes formularios presentados por los establecimientos del nivel (Matrícula inicial, Matrícula final, Planillas Bimestrales de Egresos e Ingresos) presentan inconsistencias entre sí en muchos casos (Obs. 5. 1.);

Que se constató la falta de estandarización de las listas de espera, y la no obligatoriedad de archivo de las mismas, hace que no pueda conocerse el total de niños que no obtuvieron su vacante en el momento de la inscripción y dificulta un adecuado control de los que hubieran sido reubicados (Obs. 5. 2.);

Que se verificó que la Dirección General no utiliza información disponible relativa a la población objetivo del nivel (ej. la producida por el INDEC), no contando, de esta manera, con indicadores que permitan trabajar sobre la demanda potencial. (Obs. 5. 3.);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Dirección del Área de Educación Inicial, mediante la Nota AGCBA N° 876/06 y al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme Nota AGCBA N° 877/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo alguno, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 102/06;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de agosto de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Educación Inicial.**" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° **2.05.11**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 305 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.907/03 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Contrataciones, Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 2.05.15;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 50: Secretaría de Cultura, Programas 30, 5110, 5111, 5112, 5113 y 5114, Inciso 3;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adquisición de bienes y de adjudicación y pago de contratos de servicios;

Que el equipo auditor concluyó que el análisis realizado en la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires sobre los circuitos de adjudicación y pago de contratos de locación de servicios origina un conjunto de observaciones orientadas fundamentalmente, a la falta de constancia en las carpetas de contrataciones, de antecedentes previstos por la normativa;

Que sin embargo, se ha relevado la existencia de un ambiente de control que, en líneas generales, no presenta debilidades;

Que se efectuaron observaciones, habiéndose verificado que la contratación del Director de Administración se realizó a través de un contrato de locación de servicios, y su falta de relación de dependencia con el GCBA, no resulta la figura apropiada en virtud del carácter permanente de las funciones que ejercen. (Obs. 5. 1.);

Que se constató que en el 72 % de los casos el acto administrativo que aprueba la contratación es posterior a la suscripción del contrato. En tanto en el 28 % de los casos, no consta la resolución y/o decreto aprobatorio. (Obs. 5. 2);

Que se verificó que en el 15 % de los casos, no figura el currículum vitae. (Obs. 5. 3.);

Que en el 13 % de los casos no hay constancia de la copia del documento nacional de identidad (Obs. 5. 4.);

Que en el 15 % de los casos no figura la situación que revisten los contratados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Obs. 5. 5);

Que en el 10 % de los casos no hay constancias de la certificación del área de Recursos Humanos. (Obs. 5. 6);

Que en el 13 % de los casos no hay constancia sobre el cumplimiento de la Ley N° 269 (Registro de Deudores Alimenticios Morosos). (Obs. 5. 7);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Dirección General Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 888/06, y al Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, conforme Nota AGCBA 889/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, luego de que el equipo auditor, previo análisis del mismo, determinó que no ameritaba cambios en el Informe, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 105/06;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 29 de agosto de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado **"Contrataciones, Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires"**. Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto **Nº 2.05.15**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 306 /06

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de agosto de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Valeria ROMEO, DNI N° 27.727.967, por un monto mensual de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400.-), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Educación y Cultura, del 30 de Agosto al 31 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 307 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 245/03, la Resolución AGC N° 337/05, el expediente N° 137/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Resolución AGC N° 245/03 se estableció el Régimen para la aprobación del Plan Anual de Compras y Contrataciones;

Que la AGCBA ha aprobado el Plan de Compras para el año 2006 mediante el dictado de la Resolución AGC N° 337/05.

Que a fin de dar cumplimiento al mencionado Plan se conformó, a partir del 17 de enero de 2006, y por el término de un año, la Comisión de Recepción.

Que en su sesión del 5 de Septiembre de 2006, el Colegio de Auditores Generales ha tenido en cuenta los fundamentos, oportunamente presentados por los agentes Lucila Campion, Mario Caresano, y Silvia Canal y ha resuelto tener por aceptadas las renunciaciones a la Comisión de Recepción de la AGCBA. En consecuencia, decidió designar en la misma, a partir del 6 de Septiembre de 2006, y por el término de un año, a los agentes que se citan en la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 4º de la Resolución AGC N° 337/05, quedando conformada, a partir del 6 de Septiembre de 2006 y por el término de un año, la Comisión de Recepción de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con los agentes que se designan a continuación: Cdor. Raúl Cao (Legajo

AGC N° 237, DNI N° 13.773.233), Julio Cesar Calvo (Legajo AGC N° 541, DNI N° 20.185.053), Alejandra Maria Pérez Arzeno (Legajo AGC N° 553, DNI N° 11.745.641) en calidad de miembros titulares; Jorge Nicolás Mitre (Legajo AGC N° 212, DNI N° 11.154.594), Maria Jimena García Puente (Legajo AGC N° 516, DNI N° 24.943.773) y Martín Gabriel Lacosta (Legajo AGC N° 345, DNI N° 22.097.549) como suplentes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 308 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 200/04 T.O. Estatuto del Personal de la AGC y su modificatoria Resolución AGC N° 339/05, la Ley 2.037 (B.O.C.A.B.A. N° 2492), la Resolución AGC N° 264/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 8 de agosto y 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley 2.037 se modificó la Ley N° 1.857 (B.O. N° 2.354) aprobatoria del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio 2006, constituyendo un incremento de los créditos destinados a los Incisos I y III del presupuesto de la AGCBA para el corriente ejercicio. Respecto del Inciso I las sumas van destinadas a la Recomposición Salarial y a la Carrera Administrativa;

Que por Resolución AGC N° 339/05 fue aprobado lo actuado en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), el Subsistema Escalafonario, los Niveles Escalafonarios, etc.;

Que el Artículo 9° de la Resolución AGC N° 200/04, dice: "La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires garantiza la estabilidad laboral, entendida ésta como el derecho a conservar el empleo, el nivel escalafonario alcanzado y la retribución correspondiente a dicho nivel, hasta que el empleado/a se encuentre en condiciones de jubilarse, en tanto se cumplan los requisitos establecidos por el presente estatuto para su reconocimiento y conservación. La estabilidad no es extensiva a la función asignada. En todos los casos la asignación de funciones debe efectuarse en previsión del cumplimiento de las tareas propias del perfil del empleado y del nivel escalafonario en que revistare."

Que la Resolución citada en el párrafo anterior fue modificada por la Resolución AGC N° 339/05 y en su Anexo II –Reencasillamiento- Artículo 5, textualmente dice: "...–Reencasillamiento Descendente: 5.a) Aquellos agentes que no reúnen los requisitos establecidos para el tramo y/o categoría en la que revisten al momento del dictado del presente, serán reencasillados en el nivel más alto de la categoría que les corresponda (de acuerdo con los requisitos que

reúnan), conservando su salario básico actual, el que será absorbido por los futuros aumentos de salario.”;

Que, por la Resolución AGC N° 264/06, se modificó, a partir del 1° de julio de 2006, el valor de cada unidad retributiva, establecida por el Artículo 8 –Escala Salarial-, del Anexo I.I –Subsistema Esclafonario- de la Resolución AGC N° 339/05, fijándola en la suma de pesos doce con sesenta centavos (\$ 12,60);

Que se ha presentado nota de la agrupación gremial APOC solicitando que, para los agentes que se encuentran percibiendo parte de su remuneración “a cuenta de futuros aumentos”, el porcentaje correspondiente a la recomposición salarial dispuesta por la Resolución citada en el párrafo anterior sea absorbido en el 50% en ésta oportunidad y el resto en futuros aumentos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 8 de agosto de 2006, ha resuelto que dicha absorción se realizará en esta oportunidad en hasta un 50 % y el resto en futuros aumentos, estableciendo una fórmula para el cálculo salarial que dará origen al nuevo complemento compensatorio y la absorción correspondiente. En consecuencia, la Dirección de Administración ha elaborado la mencionada fórmula que se recepta en la presente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto N° 1.510/GCBA/97, y mediante el dictamen DGLEGALES N° 115/06, ha manifestado no encontrar obstáculos jurídicos que realizar para el dictado del proyecto de Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, ha resuelto la suscripción de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 5 Reencasillamiento Descendente, del Anexo II –Reencasillamiento- de la Resolución AGC N° 339/05, quedando

establecido que los agentes comprendidos en lo dispuesto en el artículo citado absorberán, a partir del 1º de julio de 2006, el aumento resultante de lo prescripto en la Resolución AGC N° 264/06, en esta oportunidad, en hasta un cincuenta por ciento (50 %) y el resto en futuros aumentos.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que para efectuar el cálculo salarial, según lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, que dará origen al nuevo complemento compensatorio y su absorción, se aplicará la fórmula que se desarrolla seguidamente:

Para efectuar el CÁLCULO no se considerarán los adicionales por antigüedad, presentismo y función. En consecuencia se entenderá por salario básico (Sb) al salario de la categoría vigente que revista el agente y salario bruto (SB) al salario básico de la categoría vigente más el complemento compensatorio (CC) del artículo 9º del Estatuto del Personal de la AGC. Es decir: $Sb + CC = SB$.

A continuación se efectuarán los pasos siguientes:

- 1) Salario básico que percibía al(30-6-06)más el incremento salarial es igual al salario básico nuevo (Sb nuevo).
- 2) Al salario básico nuevo se le adiciona el 50 % del Complemento Compensatorio (CC) devengado al 30-6-06.
- 3) Concluyendo que se absorbe el otro 50 % del complemento compensatorio al 30-6-06.

En los casos que la absorción de hasta un 50 % no permita mantener el nivel remuneratorio del Salario Bruto al 30-6-06, dicha absorción se realizará hasta ese valor, manteniendo el nivel salarial.

El nuevo complemento compensatorio será el resultante de la aplicación de lo siguiente:

$CC = SB \text{ al } 30-6-06 - Sb \text{ nuevo}$.

En los casos que el complemento compensatorio sea el resultante de lo establecido en el artículo 4. c) del Anexo II de la Resolución AGC N° 339/05 respecto a los agentes del ex Fondo de Transición Legislativa, la absorción se realizará en un 100%, si el complemento compensatorio al 30-6-06 es menor a \$ 50.- Es decir, Sb nuevo absorbe el CC siempre que este último sea inferior a \$ 50.-

ARTÍCULO 3º: RECTIFÍQUENSE las liquidaciones de salarios correspondientes a los meses de julio y agosto del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en la presente y quedando convalidado lo actuado en consecuencia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 309 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 22 y 29 de agosto de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 22 y 29 de agosto de 2006, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Carlos Javier López, DNI N° 22.235.283, por un monto mensual de pesos mil doscientos (\$ 1.200), desde el 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2006, para desempeñarse en el Departamento de Mesa de Entradas de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDASE al 31 de agosto de 2006, el contrato de locación de servicios celebrado con Maria Angélica RODIÑO, DNI N° 4.605.251, que fuera

aprobado por la Resolución AGC N° 217/06 y modificado por Resolución AGC N° 257/06.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Maria Angélica RODIÑO, DNI N° 4.605.251, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, por el monto mensual de pesos mil trescientos noventa (\$ 1.390,00), por el período del 1º de septiembre al 31 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 310 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la ley citada en el párrafo anterior prescribe que son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio elevar anualmente a la Legislatura el plan de auditoría para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad, según se desprende de su Artículo 144 inciso e);

Que la Ley N° 325, en su Anexo I.3 establece entre las responsabilidades de la Dirección de Planificación la de coordinar el proceso de elaboración del plan anual que la AGC pone a consideración de la Legislatura;

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada ley, la Dirección de Planificación ha presentado las Pautas, con el fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual de Auditoría. Las mismas parten de los criterios técnicos y prioridades fijados por el Colegio de Auditores Generales, en el marco de una visión estratégica y plurianual, teniéndose en cuenta, asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad, con relación a la Ley N° 1857 y su modificatoria de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar las Pautas para la elaboración del Plan Anual de Auditoría para el año 2007, como así también, ponerlas en conocimiento de todas las Direcciones de control;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar las Pautas para la Elaboración del Plan Anual de Auditoría para el Año 2007 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a todas las Direcciones Generales y las Direcciones de control, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 311 /06

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 311 /06

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 2007

El Plan Anual de Auditoría es el resultado del proceso de planeamiento coordinado por la Dirección de Planificación y que cuenta con la participación de todas las Direcciones Generales del Organismo. El proceso de elaboración del Plan Anual parte del establecimiento de los criterios técnicos y prioridades por parte del Colegio de Auditores, en el marco de una visión estratégica y plurianual, que tiene en cuenta, asimismo, los lineamientos propuestos por la Legislatura de la Ciudad.

El Plan Anual de Auditoría 2007 se elabora en relación con la Ley n° 1857 de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección de Planificación presenta estas pautas, aprobadas por el Colegio de Auditores, con el fin de orientar a las Direcciones Generales en el proceso de elaboración del Plan Anual.

Los contenidos de dichas pautas son los siguientes:

- 1- Planificar proyectos de auditoría a partir de hallazgos relevantes, observaciones, áreas críticas y limitaciones al alcance detectados en auditorías de años anteriores.
- 2- Planificar proyectos de auditoría que surjan de la sistematización de las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría de proyectos relacionados con un mismo organismo o unidad ejecutora, o áreas temáticas, a partir de una síntesis cualitativa de la información.
- 3.-Planificar auditorías de seguimiento con un criterio amplio, tanto en cuanto a los períodos de tiempo abarcados como, a la cantidad de informes que se toman en consideración y en la selección de observaciones relevantes.
- 4- Relativizar el criterio cronológico en cuanto a las auditorías de seguimiento, evitando la superposición de seguimientos con otro tipo de auditorías sobre las mismas áreas.
- 5- Considerar en la planificación de proyectos de auditoría datos que surjan del análisis de información adicional: informes de otros organismos, relevamiento de medios, reclamos de vecinos a través de las instituciones competentes sin que esto afecte las facultades propias de la Auditoría y la Legislatura.

6- Considerar en la planificación de proyectos de auditoría el resultado de las reuniones mantenidas con los legisladores pertenecientes a las Comisiones pertinentes al universo a auditar de cada Dirección General.

7- Planificar proyectos de auditoría que tiendan a evaluar las políticas públicas.

8- Planificar desde la órbita de las Direcciones Generales *Proyectos Especiales* a partir de identificar áreas temáticas que involucren distintas jurisdicciones y ameriten ser auditadas en toda su complejidad y extensión, para lograr un análisis global del cumplimiento de algunos objetivos de las diversas políticas públicas.

9- Planificar proyectos de auditoría incorporando, de una manera sistemática, las recomendaciones del Colegio de Auditores y de las Comisiones de Supervisión en relación a futuras auditorías. Respecto de este punto, la Dirección de Planificación, en base a sus registros, asistirá a las Direcciones de Control proporcionando la información necesaria para tal fin.

10- Planificar proyectos de auditoría sobre organismos y programas presupuestarios no auditados en ejercicios anteriores, siempre que su significatividad económica y objetivos lo justifique, a fin de completar progresivamente la cobertura del universo a auditar. En cuanto a este punto, la Dirección de Planificación, en base al análisis de la ejecución de los Planes Anuales precedentes y su relación con el presupuesto 2005, contribuirá a proporcionar la información necesaria a este fin.

11- Planificar proyectos de auditoría a partir de identificar, en el Presupuesto Anual del GCBA, las variaciones presupuestarias en las jurisdicciones y/o programas de los últimos dos años, que puedan ser objeto de auditoría, como así también cambios de estructura a nivel jurisdiccional y modificaciones respecto de los servicios públicos primarios. En relación a este punto, la Dirección de Planificación asistirá a las Direcciones de Control proporcionando la información necesaria para tal fin.

12- Las auditorías a realizar en cada jurisdicción deberán permitir dictaminar sobre la totalidad de los aspectos significativos de la Cuenta de Inversión de los fondos públicos, a fin de posibilitar la confección de informes sectoriales que reflejen el grado de cumplimiento de las políticas públicas, además de la ejecución presupuestaria. Se tendrá particularmente en cuenta que la planificación de auditorías comprende tanto los programas de gastos como los de ingresos pertenecientes a las respectivas jurisdicciones.

13- Cada Dirección General deberá realizar una fundamentación de la planificación propuesta, expresando los criterios tenidos en cuenta.

14.-Planificar auditorías en cada Dirección General considerando una adecuada combinación / categorización de proyectos de alta, media y baja complejidad.

15- Como base para establecer la cantidad de proyectos que, razonablemente, se pueden planificar para el 2007, se deberá tener en cuenta la situación de los proyectos de planificaciones anteriores, y la viabilidad de la ejecución en tiempo y forma de los proyectos pendientes, dando de baja proyectos trasladando los objetos planificados al año siguiente, evitando las superposiciones.

Para evitar posibles superposiciones de objeto de auditoría de los proyectos a realizar por las diversas Direcciones, especialmente cuando sean organismos descentralizados y/o fuera de nivel, la Dirección de Planificación efectuará un relevamiento a tales fines.

Formulación de los proyectos de auditoría:

Para garantizar la homogeneidad e integridad de la información, los proyectos se presentarán según el formato de la planilla Excel que se adjunta y de acuerdo a las precisiones detalladas a continuación.

a) Codificación de los proyectos:

Cada proyecto ocupará un registro y se le asignará un código de acuerdo al siguiente patrón:

D.AA.NN.a

Donde cada letra describe los siguientes aspectos:

En el lugar de la letra **D** corresponde colocar el número de Dirección de Control correspondiente. A saber:

- 1 D.G. de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- 2 D.G. de Educación y Cultura
- 3 D.G. de Desarrollo Social y Salud
- 4 D.G. de Economía, Hacienda y Finanzas
- 5 D.G. de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
- 6 Dirección Financiero-Contable
- 7 D.G. de Asuntos Legales
- 8 Dirección de Planificación

En el lugar de las letras **AA** corresponde colocar las dos últimas cifras del año del Plan Anual (**07**)

En el lugar de las letras **NN** corresponde colocar el número de proyecto. Esa numeración debe ser correlativa y por Dirección.

El subíndice **a**, es **opcional**, sirve para designar un subproyecto. Se establecerá un subproyecto cuando sea necesario completar o ampliar el alcance del proyecto principal y consecuentemente emitir más de un informe de auditoría.

Considerando que tanto el proyecto principal como el subproyecto comparten el mismo objeto de auditoría.

b) Tipos de auditoría:

Los tipos de auditoría de los proyectos serán los siguientes:

- 1- Legal
- 2- Financiera
- 3- Legal y Financiera
- 4- Gestión
- 5- Informática
- 6- Relevamiento
- 7- De seguimiento (*)
- 8- Exámenes especiales
- 9- Otros (especificar)

(*) El nombre de los informes de Seguimiento se formulará de la siguiente manera: Seguimiento de Observaciones del Proyecto/s_____ (señalar el código/s y nombre/s).

c) La formulación de la planificación de cada proyecto deberá contener la información que a continuación se detalla:

Objetivo: Descripción de la principal acción de auditoría a llevar a cabo (comienza con un verbo en infinitivo)

Alcance: Determinar la magnitud, el grado y la extensión del objetivo de auditoría

Objeto: lo que se audita, sea un organismo, un programa presupuestario o partes de ambos.

Jurisdicción: Especificar el número y el nombre de la Jurisdicción

Unidad Ejecutora: Especificar el número y el nombre de la Unidad Ejecutora

Programa Presupuestario (SSP): Especificar el número y el nombre del Programa Presupuestario (servicio público primario)

d) Estimación de horas de auditoría disponibles:

Con relación a las horas disponibles en cada Dirección General de Control, se deberá computar el total de horas que resultará de la dotación de personal de planta y contratado al momento de la planificación, asignado al trabajo de campo, incluidos los supervisores. A tal efecto, se computarán siete horas diarias de labor por cada agente (salvo para los que tengan horarios especiales), considerando 250 días hábiles para el año. Del total de horas así calculado, se afectará el 55% a los proyectos planificados, correspondiendo el resto a otros conceptos, según se detalla a continuación en el Cuadro 1. Las horas planificadas de este modo comprenderán desde el inicio del proyecto hasta la presentación del informe preliminar de auditoría a la respectiva Comisión de Supervisión.

Cuadro 1 - Horas asignables al Plan Anual

CONCEPTO	PORCENTAJE
1) Horas directas aplicadas al cumplimiento de proyectos incluidos en el Plan de Auditoría (febrero – diciembre 2007) *	55%
2) Horas reservadas para revisiones o ampliaciones requeridas por la Comisión de Supervisión, y para el análisis de los descargos.	5%
3) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales que solicite la Legislatura.	10%
4) Horas reservadas para la realización de auditorías y/o exámenes especiales, aprobados por el Colegio de Auditores, cuya ejecución no pueda posponerse.	5 %
SUBTOTAL	75%
5) Horas a emplear en la elaboración de normas, procedimientos y técnicas específicas de control.	5 %
6) Horas a emplear en capacitación de recursos humanos y realización de talleres interactivos e interdisciplinarios en la materia.	5 %
7) Horas no disponibles por ausentismo y/o licencias diversas.	15 %
TOTAL DE HORAS DISPONIBLES	100 %

*Dado que en el Plan Anual 2007 se harán Proyectos Especiales conjuntos, las Direcciones comprendidas en dichos proyectos deberán restar un 5% de las horas pautadas dentro de este concepto, por lo tanto, asignarán el 50% al resto de los proyectos de auditoría que programen.

La Dirección de Planificación aportará a la Dirección de Administración la información necesaria a fin de garantizar que las horas establecidas en el Plan Anual de Auditoría guarden relación con las metas físicas y financieras establecidas en el Anteproyecto de Presupuesto de la AGC.

Las Direcciones Generales procederán a formular sus proyectos para la planificación anual de acuerdo a estas pautas, que luego remitirán a la Dirección de Planificación, antes del día 15 de septiembre de 2006.

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires firmó un Convenio con la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de Gabinete de Ministros de la Nación, el 6 de agosto de 2004, por el cual, la Subsecretaría se compromete a afectar los recursos humanos necesarios, para la asistencia metodológica y técnica para la formulación del Plan Estratégico de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y la optimización que de su aplicación derive del sistema de gestión existente.

Que un plan estratégico es una guía de decisiones y acciones que desarrolla una institución para prever, preparar, ejecutar y evaluar sus acciones en escenarios multidimensionales y cambiantes que, por esta condición, exigen el manejo de un conjunto de herramientas que sirvan a las instituciones para actualizar su funcionamiento.

Que el proceso de transformación y modernización del Sector Público, encarado por el Gobierno Nacional, ha desarrollado un importante conjunto de experiencias, conocimientos y metodologías de trabajo, susceptibles de ser transferidas a los distintos Poderes de los Gobiernos Provinciales y Municipales, cuando así lo solicitaren.

Que la Subsecretaría de Ministros tiene la responsabilidad y voluntad de contribuir a la mejora de la gestión de las provincias y de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Que el PLAN ESTRATEGICO DE LA AGCBA comenzó su labor con la conformación del Comité estratégico, conformado por el Colegio de Auditores Generales, el cual funcionó desde marzo a noviembre de 2005.

Que el diagnóstico donde se definen cinco nudos críticos y de donde se desprenden las apuestas estratégicas, a llevar a cabo por el organismo, fue el resultado del trabajo de tres talleres, conformados por Auditores Generales, Directores Generales, Directores, Auditores Coordinadores y Supervisores.

Que la síntesis y exposición general del Plan Estratégico se realizó el 25 de agosto de 2005, en un encuentro entre los funcionarios de la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente del Gabinete de Ministros de la Nación y los funcionarios de la AGCBA, representada por los Auditores Generales, Directores Generales, Directores y Auditores Coordinadores.

Que de dicho encuentro surgió la necesidad de conformar una Comisión del PLAN ESTRATEGICO de la AGCBA, formada por dos representantes de los tres estamentos que trabajaron en el Plan, es decir dos Auditores Generales, dos Directores Generales y Directores y dos Auditores Coordinadores, más un coordinador, quienes llevaran a cabo la puesta en marcha de las apuestas estratégicas y el seguimiento de las mismas.

Que cada estamento jerárquico designó a sus representantes en la COMISION DE PLAN ESTRATEGICO.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar el Plan Estratégico del organismo, como así también la conformación de la Comisión respectiva y la designación de sus componentes.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Plan Estratégico de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la conformación de la COMISION DE PLAN ESTRATEGICO DE LA AGCBA.

ARTÍCULO 3º: Designar a los Auditores Generales Lic. Matías Barroetaveña y Dra. Alicia Boero; a la Directora General Dra. Marcela Cafferata, al Director Sr. Carlos Holubica, a los Auditores Coordinadores Lic. Mario Aiscurri y el Cdor. José Luis Llorca miembros de la Comisión de PLAN ESTRATEGICO y al Lic. Daniel Riesgo como coordinador de la misma

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 312 /06



Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de la Gestión Pública
Oficina Nacional de Innovación de la Gestión
Dirección de Planeamiento y Reingeniería Organizacional

PLAN ESTRATÉGICO
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES
2005-2006

Buenos Aires - Argentina
Agosto 2005

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	6
3. EXPLICACIÓN DEL PROCESO Y ETAPAS METODOLÓGICAS	7
4. MOMENTO EXPLICATIVO	10
4.1 VISIÓN	10
4.2 PROBLEMA FOCAL	11
4.3 DESCRIPTORES	11
4.4 PRINCIPALES PROCESOS CAUSALES	12
4.4.1 ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DE LA AGCBA CON EL ENTORNO	14
4.4.2 ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA	16
5. MOMENTO ESTRATÉGICO	19
5.1 NUDOS CRÍTICOS Y APUESTAS ESTRATÉGICAS	19
6. MOMENTO TÁCTICO - OPERATIVO	22
7. MATRICES DE APUESTAS ESTRATÉGICAS Y OPERACIONES POR SISTEMAS	23

1. Introducción

La decisión de establecer un plan estratégico de una institución pública supone contar con una serie de disposiciones actitudinales. Disposiciones para reflexionar libre y autocríticamente sobre el pasado, presente y futuro de la organización; para analizar conveniencias e inconveniencias de las distintas inserciones en escenarios y contextos; para encarar los cambios, los ajustes y las transformaciones que requieren tanto el futuro deseado como las operaciones destinadas a alcanzarlo; para hacer nacer lo nuevo con el conjunto de desafíos vinculados a aspectos comunicativos, lingüísticos, psicológico sociales y motivacionales comprometidos con el cambio.

Exige, entonces, tanto audacia como prudencia. Sin audacia no sería posible jugar el gran juego de las innovaciones, hacer un comienzo incorporando las experiencias ya sistematizadas.

Es la audacia la que hace posible superar los escepticismos y las ironías que son algunas de las posibles "barreras a la entrada" donde se juegan las resistencias que abrevan en las viejas percepciones, rutinizadas y conformistas, frente a la creación de nuevos contenidos perceptivos, de nuevas maneras de percibir la realidad.

Pero sin prudencia no sería posible instalarlas progresivamente, despertar la confianza y la adhesión imprescindibles para sustentirlas, lograr que las prácticas cotidianas apunten al norte elegido y despierten las vocaciones suficientes como para incorporarlas en los dispositivos actitudinales y aptitudinales de los componentes humanos de la institución.

Todo cambio implica una crisis y esta es también la oportunidad abierta a acentuar las modificaciones, a saltar por sobre la incertidumbre que los cambios generan, viviendo y participando intensamente de las posibles realizaciones a las que están destinados¹.

La aceptación consciente de los cambios, que no es igual a resignación, implica modificaciones en la percepción: significa pasar de determinados modelos explicativos de la realidad, que han sido interiorizados y pautan modalidades de comportamientos, a otros que

¹ Ortega y Gasset, decía respecto de las crisis implicadas en los cambios que:

"La confusión va añeja a toda época de crisis. Porque en definitiva, eso que se llama "crisis" no es sino el tránsito que el hombre hace de vivir prendido a unas cosas y apoyado en ellas a vivir prendido de otras y apoyado en otras. El tránsito consiste, pues, en dos rudas operaciones: una, desprenderse de aquella ubre que amamantaba nuestra vida -no se olvide que nuestra vida vive siempre de una interpretación del Universo- y otra, disponer su mente para agarrarse a la nueva ubre, esto es, irse habituando a otra perspectiva vital, a ver otras cosas, a atenerse a ellas".

permitan iniciativas y respuestas diferentes a los tradicionalmente adoptados.

Por lo anterior, buscando su mayor efectividad, las instituciones se enfrentan a la necesidad de desarrollar sus facultades de percepción para aumentar su perspicacia y su capacidad de respuesta frente a las contingencias.

En el mismo sentido, un amplio marco de exigencias se constituye en principios de conducción y gestión de instituciones. Entre ellas destacan la capacidad de anticipación, la percepción multidimensional del contexto, la velocidad de respuesta, la versatilidad de decisiones, la flexibilidad en la representación y aplicación de alternativas.

Para ello, las instituciones del Estado se enfrentan, también, ante el desafío de rediseñar su organización para superar tanto las adherencias burocráticas, como las disposiciones funcionales e institutos jurídicos establecidos para proyectos ahora inadecuados, correspondientes a otros períodos históricos, como así también en rescatar normas y procedimientos injustamente dejados de lado en las prácticas institucionales.

La rápida obsolescencia de conocimientos y el aprendizaje, constituyen un proceso de desadaptación conceptual, interpretativa y metodológica. Una persona y una institución, entran en este círculo vicioso, cuando predominan procesos de rutinización, burocratización, uso de tecnologías no competitivas, excesivo centralismo, falta de participación, de estímulos a la creatividad, inadecuación a los cambios en el contexto, entre otros.

Para superar estas deficiencias es menester que utilice los enfoques y las herramientas de análisis que le permitan el desarrollo de estrategias, la redefinición de cursos de acción, la construcción de nuevas factibilidades y la continua incorporación y estudio de los cambios de escenarios.

Simultáneamente, debe desentrañar y evaluar las expectativas que las nuevas épocas imprimen en los deseos y necesidades de la población y el modo en que es percibida la acción gubernamental por quienes utilizan sus diversos servicios, porque el destino de sus medidas y acciones es el bienestar de la población. El emprendimiento gubernamental deberá entonces, preocuparse por sostener un posicionamiento positivo, una marca confiable y valiosa, en la mente de la gente.

Sin embargo, el desempeño de una organización es una relación entre las estructuras mentales, las prácticas de trabajo y las formas organizativas. Por eso la idea central aceptada en las prácticas de instalación de planes estratégicos es la observancia prioritaria de los aspectos mentales por sobre los demás componentes institucionales.

En ella la cultura institucional es el factor determinante de la calidad de las prácticas de trabajo. La estructura formal, si bien incide en la constitución cultural de la institución orientándola mediante normas y procedimientos prescriptos, resulta de menor eficacia en la producción de resultados. La cultura organizativa, en cambio, sintetiza al estilo de gobierno de la institución con su capacidad de transformación.

Las estructuras mentales suponen un cambio en la manera de ver y de apreciar lo que hace la institución, con una actitud mental positiva que sirva al procesamiento e incorporación de cada paso, en las alforjas de la experiencia general de la institución.

De nada serviría hacer cambios formales en los procesos o en los organigramas si esto no llegara a constituirse en un espíritu colectivo capaz de asimilar los cambios y vivirlos como banderas de la acción cotidiana; como voluntad afirmativa de ser.

La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aceptó estos desafíos y con una persistencia y tenacidad ejemplares, presenta un primer resultado, el borrador de plan estratégico que hoy se pone a consideración del plenario institucional.

2. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) es un organismo creado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de ejercer el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dicho control comprende los órganos de la administración pública, centralizada, descentralizada y las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación. Los dictámenes que sobre dichos órganos produce la Auditoría General tienen carácter público.

La Auditoría General de la Ciudad forma parte del sistema de control (tal como lo establece la Ley 70) y tiene autonomía funcional y financiera, por lo que puede establecer su organización y funcionamiento. Cuenta, además, con personería jurídica y legitimación procesal.

La conducción del organismo es llevada a cabo por un cuerpo colegiado, integrado por siete miembros que actúan en carácter de Auditores Generales, designados por la Legislatura con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de los representantes de los partidos o alianzas políticos, respetando su proporcionalidad. Los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el cuerpo proponen al Auditor General, el que ejercerá la presidencia del organismo.

3. EXPLICACIÓN DEL PROCESO Y ETAPAS METODOLÓGICAS

El Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica entre la Dirección de Planeamiento y Reingeniería Organizacional (DIPRO) dependiente de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la Subsecretaría de Gestión Pública (SGP), Jefatura de Gabinete de Ministros y la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmado el 06 de Agosto de 2004 fijó como objetivos:

- a) Prestar al Organismo la asistencia técnica metodológica para identificar, explicitar y precisar el conjunto de problemas que permitirán substanciar los lineamientos estratégicos de la agenda que guiarán la gestión institucional mediante la formulación, validación, monitoreo e instrumentación del Plan Estratégico.
- b) Asistir en el posterior diseño de los planes operativos que convertirán los lineamientos estratégicos en orientaciones diarias para la gestión institucional, la articulación del planeamiento estratégico – operativo con la formulación presupuestaria y la asistencia para construir los indicadores que permitan medir el logro de las metas establecidas en los planes operativos.

Luego de la firma del convenio, la metodología del proceso de asistencia técnica comienza con la conformación de un Comité de Gestión Estratégica (CGE). Dicho comité se integró con el fin de articular, coordinar y discutir las líneas de asistencia técnica. El CGE, en primera instancia, encaró internamente un trabajo de inducción al proceso de planeamiento estratégico, para posibilitar el proceso de cooperación convenido.

Dicho proceso continúa con la etapa de diagnóstico. Durante la misma se recopiló la siguiente información:

- Misión y función del organismo.
- Organigrama.
- Marco normativo (ley 325: funcionamiento de la AGCBA, Ley 70: Administración financiera, gestión y control y Art. 135 y 136 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sobre creación de la AGCBA).
- Normativa interna (estatuto del personal, informe ley 572: personal de planta y contratados, normas básicas de auditoría sistemas y normas básicas de auditoría externas).
- Plan anual 2003 y 2004.
- Informes finales de auditoría (análisis de auditorías de gestión: proyecto 1.11.02, legal y financiera: proyecto 2.04.20, legal, financiera y de gestión: proyecto 1.03.05, de seguimiento: proyectos 3.03.23, 5.04.07, financiera: proyecto 4.03.19,

gestión de recursos: proyecto 3.04.17 y adecuación legal y procedimientos: proyecto 4.03.22).

El análisis de estos insumos nos permitió:

- Determinar la identidad, las características operativas del organismo, y la red de distribución de funciones entre los sectores internos, a través del análisis de la misión y funciones.
- Conocer la estructura interna del organismo, mediante el análisis del organigrama.
- Caracterizar la naturaleza jurídica del organismo, su competencia interna y externa, mediante el análisis del marco normativo.
- Analizar la composición de los RRHH en función de su ordenamiento escalafonario y de asignación de tareas tanto sustantivas como operativas.
- Caracterizar el modo de planificación que se utiliza, criterios, prioridades, metodología y actores involucrados.
- Analizar los informes finales de auditoría con el fin de reconstruir la estructura de informe utilizada, los tipos de auditoría que el organismo implementa. En consecuencia, conocer el tipo de producto que se genera.

El proceso de diagnóstico prosiguió a través de la realización de entrevistas a informantes claves del organismo. Haber entrevistado a personal de la alta dirección, de áreas técnicas, y operativas, todos ellos testigos calificados, permitió conocer, listar y clasificar los principales problemas que afectan al organismo desde la percepción de sus actores.

La segunda etapa de este proceso se inicia con el cierre del diagnóstico y el comienzo del momento analítico. La implementación en esta instancia se llevó a cabo a través de talleres en los que participaron los distintos miembros de la institución. En una primera instancia, se trabajó con los auditores generales en aproximadamente diez talleres durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, en donde se fijó la visión, el problema focal del organismo, las principales cadenas causales y los nudos críticos.

Basándose en dicho trabajo y por decisión del Colegio se trasladó el proceso de análisis y discusión de los principales problemas del organismo al nivel de los directores generales, directores y supervisores. Así, como resultado de la realización de catorce talleres con los mismos se alcanzó una visión, problema focal, descriptores, causas, nudos críticos y operaciones que se presentan en la siguiente sección.

Es importante remarcar que el proceso de análisis en talleres con los supervisores no pudo culminar por la ausencia reiterada de la mayoría de estas autoridades; situación que obligó a su suspensión. No obstante la débil concurrencia de los supervisores, la tarea

realizada con ellos fue fructífera pudiendo avanzarse en la configuración de una visión, el problema focal institucional y los descriptores del problema focal.

Cabe destacar que, como acontece en diversas instituciones públicas, la inasistencia debe considerarse una forma de resistencia a las decisiones tomadas por la superioridad, cuya base puede encontrarse en el descreimiento o escepticismo respecto de los cambios sugeridos por el plan estratégico. En este caso debe señalarse que este incumplimiento, manifiesta una falta de disposición estamental favorable al desarrollo del plan, ausencia de sentido participativo respecto de las decisiones tomadas en niveles superiores ó, al menos, incredulidad acerca de la viabilidad de aplicación de las medidas de cambio.

Cabe agregar que en lo correspondiente al análisis situacional del organismo la situación descripta fue incorporada como problema a los otros problemas a superar.

4. MOMENTO EXPLICATIVO

En la presente sección se expondrá la visión alcanzada en los talleres realizados con los tres niveles de la organización, la definición del problema focal y sus descriptores, y las cadenas causales que lo explican a través de su graficación en flujogramas explicativos.

4.1 VISIÓN

La visión es una idea fuerza ubicada en un horizonte futuro que se considera una situación ideal que se quiere alcanzar. Es la última instancia de los "por qué" y "para qué" donde se unen los principios y valores compartidos por la organización dando substancia a los fines.

En este sentido, la visión fue discutida, en primera instancia, por los auditores generales quedando finalmente establecida en los siguientes términos:

"Órgano de control externo, con alto impacto, orientado fundamentalmente a promover la mejora en las operaciones de gobierno - en términos de economía, eficacia y eficiencia- y a fortalecer la capacidad sistémica del estado de rendir cuentas de su gestión a la sociedad".

Durante el proceso de asistencia técnica se dispuso extender la discusión de la visión, en primera instancia, a los directores. Es así como en los talleres con ellos se alcanzó la siguiente visión:

"Aspiramos a ser un órgano de referencia por su calidad y excelencia orientado a medir resultados, con el objeto de mejorar la calidad de la gestión pública y, así, contribuir al mejoramiento de la democracia y a alcanzar una sólida cultura de rendición de cuentas".

Por último, la participación se extendió hasta los supervisores que participaron sólo durante el momento normativo y fijaron la siguiente visión del organismo:

"Ser órgano de referencia en la gestión pública que por su calidad y excelencia contribuya a la publicidad de los resultados de gestión del Gobierno de la Ciudad estableciendo de esta forma un vínculo y reconocimiento con la sociedad alcanzándose una sólida cultura de rendición de cuentas".

4.2 PROBLEMA FOCAL

El problema focal de una institución u organización se define por la distancia existente entre la situación real al momento de análisis y la situación deseada considerada óptima. El recorte y formulación del denominado problema focal, y su superación, es el principal desafío del Plan Estratégico. Dicho problema debe, además, ser relevante en virtud de su preponderancia en el organismo y comprender una multiplicidad de dimensiones de modo tal que su análisis permita examinar todos los aspectos importantes a lograr por la institución en relación con su entorno. De esta forma el problema focal de la AGCBA fue definido en los talleres respectivos de la siguiente forma:

“Baja influencia de la Auditoría en el gobierno de la Ciudad”

4.3 DESCRIPTORES

Los descriptores son enunciados que dan cuenta de las manifestaciones objetivas de una variable causal. Tienen la función de describir problemas debiendo cumplir con los requisitos de suficiencia y necesidad, de manera tal que si se logra la eliminación de estas manifestaciones también el problema focal resulte anulado.

Se han definido dos descriptores del problema focal ya mencionado, a saber, proceso de producción deficiente de informes y débil posicionamiento.

DESCRIPTOR 1: PROCESO DE PRODUCCIÓN DEFICIENTE DE INFORMES

El producto fundamental y distintivo de la AGCBA es la producción de informes y ésta se caracteriza por ser deficiente.

Se encontraron tres grandes cadenas problemáticas que lo explican. En primer lugar, la inexistencia de un criterio unificado o compartido acerca de los objetivos estratégicos que persiguen los informes, en segundo lugar, la poca claridad en las responsabilidades y autoridades en los mandos gerenciales y medios que resienten el proceso de producción de los informes; y, por último, una administración inadecuada de los recursos humanos².

² Cabe destacar que los talleres con los Directores modificó el criterio seguido por los Auditores en el sentido de atribuir la causa no ya a la producción deficiente de informes por ausencia de criterios unificados y homogéneos de calidad sino por ausencia de criterios estratégicos asignados a los informes. El tema puede alcanzar una síntesis en el próximo taller participativo de la alta dirección con los mandos medios.

DESCRIPTOR 2: DÉBIL POSICIONAMIENTO

La segunda manifestación se definió como un débil posicionamiento de la AGCBA. Esto se debe, en primera instancia, a la ausencia de una visión compartida del organismo con lo que no está definida su direccionalidad estratégica; en segundo lugar, ésta falta de visión redundante en la falta de una comunicación sistémica e institucionalizada del organismo tanto con la Legislatura como con la sociedad civil y los organismos auditados; y, en tercer lugar, la baja articulación con los otros entes de control que dificulta el funcionamiento de un sistema de control integral e integrado.

4.4 PRINCIPALES PROCESOS CAUSALES

Luego de abordar la identificación y definición del problema focal y la descripción del mismo, vamos a dar cuenta en forma exhaustiva de las cadenas causales. Las mismas nos permitirán identificar y describir las causas que están generando la situación que se considera deficiente no sólo en forma aislada sino fundamentalmente en forma relacional.

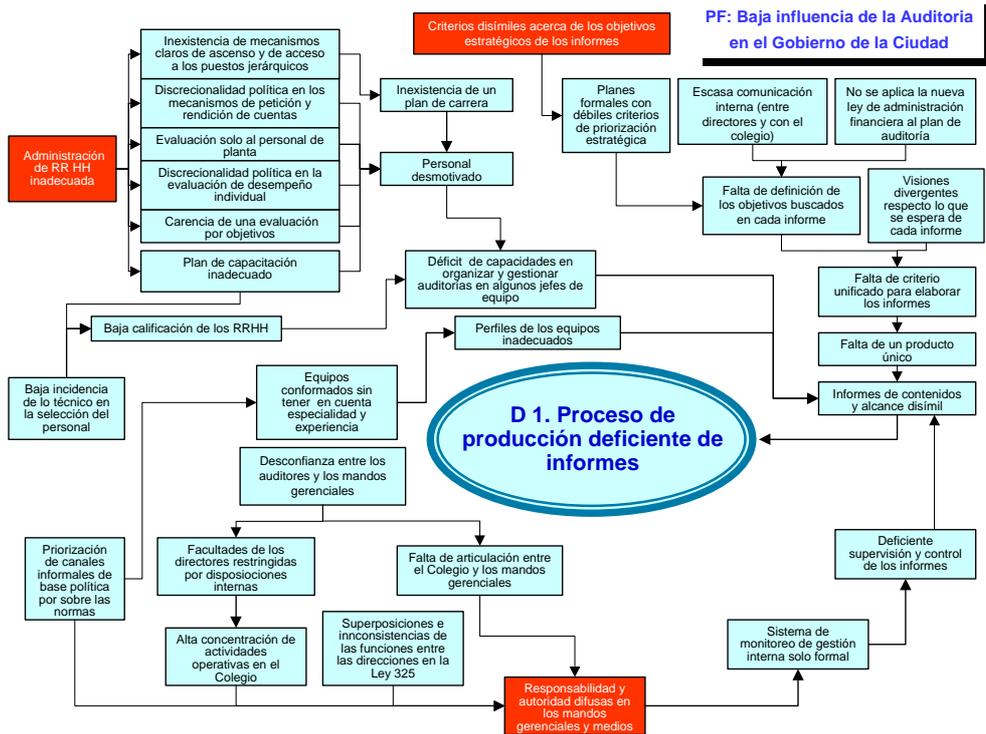
La forma de presentación de las cadenas explicativas se da por medio de flujogramas explicativos. A partir de los dos descriptores arriba enunciados se presentarán dos flujogramas explicativos lográndose una clara visualización de las cadenas causales.

El primer modelo explicativo corresponde al descriptor 1 (que se presenta en la página siguiente) resume los problemas organizacionales internos. El segundo, correspondiente al descriptor 2, se refiere a las dificultades de la institución en su relación con el entorno.

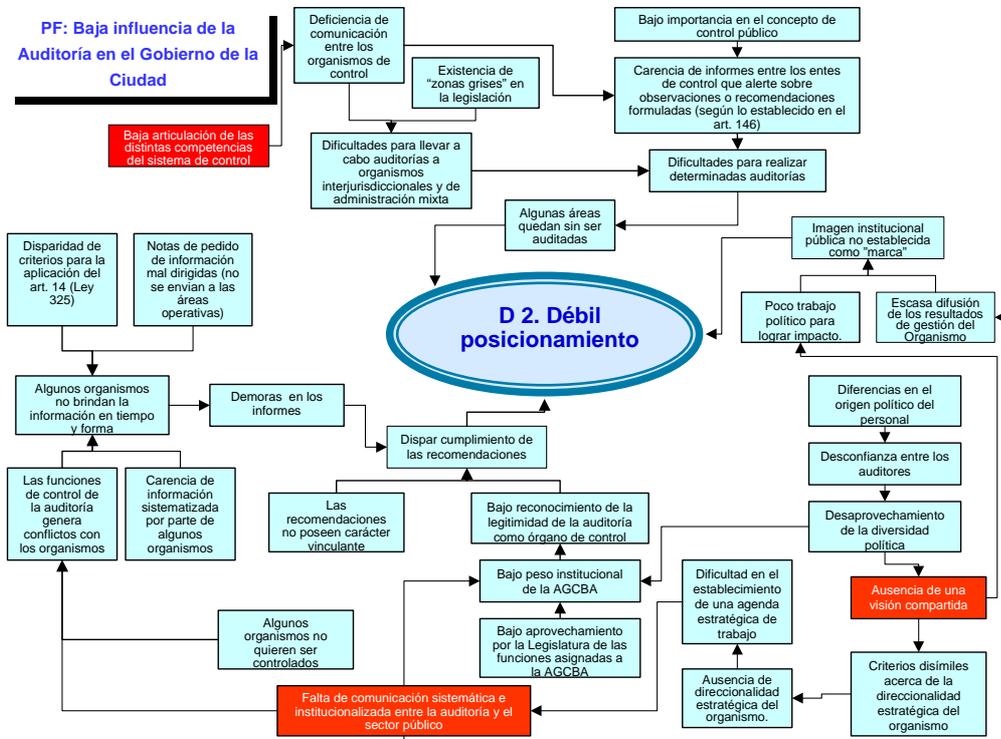
Comenzaremos el análisis (en el punto 3.4.1.) a partir del descriptor 2 que enuncia la ausencia de visión de consenso debido a la importancia que éste problema representa para la organización. Seguido de lo anterior, nos abocaremos a las dificultades en la comunicación que el organismo tiene tanto con la Legislatura, como con la sociedad, los organismos auditados y los otros entes de control.

Una vez analizados estos problemas, procederemos a plantear la vinculación de causalidad con la ausencia de criterios comunes respecto de los objetivos estratégicos de los informes establecida en el descriptor 1. Por último, analizaremos las dificultades que los mandos gerenciales y medios tienen para encontrar la correspondencia entre responsabilidad y autoridad y la inadecuada administración de Recursos Humanos.

FLUJOGRAMA 1



FLUJOGRAMA 2



4.4.1 ANÁLISIS DE LA RELACIÓN DE LA AGCBA CON EL ENTORNO

Uno de los procesos causales decisivos que producen una “**Baja influencia de la Auditoría en el Gobierno de la Ciudad**” se hallan vinculados al modo en que la alta dirección se posiciona en relación con el resto de las instituciones y al lugar que la propia Legislatura le ha dado en el marco de la ley 70, norma que la legitima.

Así, podemos afirmar que una de las razones que permiten explicar la ausencia de una **visión compartida** para la fijación de una **direccionalidad estratégica** - que se traduce en metas, objetivos, actividades y tareas que el organismo debe desarrollar - se encuentra en la forma en que la AGCBA fue constituida, ya que la misma posee un cuerpo colegiado constituido por siete auditores generales que representan a la diversos bloques políticos del Poder Legislativo.

Este dato constitutivo del organismo debería ser, más que un problema, una oportunidad ya que ésta diversidad en el origen político de sus miembros podría ser aprovechada a través de la fijación de mecanismos para lograr que los resultados del organismo tengan el impacto necesario para fortalecer su posicionamiento en los distintos ámbitos políticos de pertenencia de cada uno. A pesar de esto, lo que prima es la atomización entre los auditores generales provocada por algunos factores³ dificultándoles el establecimiento de una agenda estratégica común de trabajo.

El segundo proceso causal que genera un débil posicionamiento, y que a su vez se explica por la ausencia de una visión compartida del organismo, puede enunciarse como una falta de comunicación sistemática e institucionalizada entre el organismo y el sector público. Básicamente, no se comunica porque no se sabe o no se comparte el mensaje e imagen que se quiere instalar en la sociedad, en los organismos públicos y en el propio Gobierno de la Ciudad. La carencia de criterios unificados y homogéneos acerca de la direccionalidad estratégica del organismo, obstaculiza, hace nebulosa o, al menos, dificulta, la tarea de comunicación y difusión de la labor del organismo.

La primera consecuencia de lo anterior es que la AGCBA carece de una imagen pública establecida como marca que permita la identificación y diferenciación de su rol; comunica insuficientemente los resultados de gestión que percibe en sus tareas respecto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y no difunde las actividades y

³ Los elementos causales de la atomización político-institucional puede obedecer a numerosas causas entre las que no está ausente el fenómeno de la percepción apriorística y los efectos de posicionamiento que obedecen a las diferencias de procedencia.

tareas que el organismo desarrolla (por ejemplo, las recomendaciones u observaciones que se realizaron sobre deficiencias registradas en los espacios públicos, colegios, lugares bailables, etc.).

La segunda consecuencia de lo anterior se halla en el bajo reconocimiento de la legitimidad, idoneidad y utilidad de la AGCBA como órgano de control. La Legislatura ha sostenido en distintas ocasiones la necesidad de incrementar las facultades de control; sin embargo, estas declaraciones no se han traducido en directivas claras en relación con el cumplimiento de la misión, lo que ha contribuido al bajo peso institucional y al bajo aprovechamiento por la Legislatura de las funciones asignadas a la AGCBA.

Por otro lado, como ya se mencionó anteriormente, la AGCBA tampoco realiza acciones de interacción y comunicación en la Legislatura que permitan un mayor reconocimiento y mejor percepción de su legitimidad. Como resultado de lo anterior, los informes –producto estratégico de la Auditoría e insumo relevante de control de gestión institucional- carecen del impacto necesario como herramienta de cambio que contribuya a la mejora de la gestión del Ejecutivo.

Por último, también es deficiente la comunicación y difusión de la imagen de la Auditoría en los organismos auditados, quienes al poseer un débil conocimiento de las funciones y atribuciones de la AGCBA resisten de diversas formas a ser controlados, generándose así retrasos y conflictos innecesarios tales como información incompleta, tendencia al ocultamiento de información, etc. Contribuye a ello también la débil capacidad disuasiva⁴ que manifiesta el organismo.

El tercer proceso causal que queremos remarcar y que, a su vez, explica el débil posicionamiento, es la existencia de una articulación débil de las competencias en el sistema de control público de la Ciudad de Buenos Aires.

En el artículo 146 de la ley 70, donde se fijan los sistemas de administración financiera y control del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, (capítulo II “Sistema de control externo, Auditoría General de la Ciudad”), se establece un sistema de intercambio de información con las demás entidades de control.

Este sistema de intercambio carece de un marco de institucionalidad operativa que sistematice sus relaciones y que instale un proceso de comunicación fluido con vistas a producir un intercambio de información que alerte sobre observaciones o recomendaciones formuladas por los componentes del Sistema, eleve

⁴ Refiere a la capacidad de *persuasión coactiva* basada en la posibilidad de *sancionar* que, utilizada en su justa medida, puede facilitar las tareas en los organismos más remisos. Por supuesto que la estrategia colaborativa es superior a cualquier otra por la convicción y el consenso en que se basan, pero tampoco es eficaz perder la herramienta disuasiva.

la eficiencia en el aprovechamiento de experiencias y conocimientos sobre la gestión pública y reduzca las zonas grises en la legislación y en la aplicación de auditorías en organismos interjurisdiccionales (Mercado Central y CEAMSE). Una de las consecuencias potenciales de las deficiencias observadas es la omisión en la realización de auditorías en algunas áreas del sector público.

Por lo anterior, se observa que las dificultades en la comunicación con los distintos componentes del sector público, aspecto analizado precedentemente, resiente y dificulta el posicionamiento de la Auditoría como órgano de control.

4.4.2 ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

En primer lugar, uno de las cuestiones que genera la producción deficiente de informes es la falta de unidad de criterio acerca de los objetivos estratégicos⁵ de los informes con la consecuente existencia de planes formales de Auditoría con débiles criterios de priorización estratégica.

La escasa comunicación interna entre los directores y los auditores, sumada a la existencia de visiones divergentes respecto de los objetivos estratégicos de los informes, genera la falta de un producto con identidad y, entonces, la disimilitud en el alcance y contenido del mismo.

En segundo lugar, se observa que el sistema interno de monitoreo de la gestión que se realiza en la AGCBA se orienta fundamentalmente hacia los procedimientos más que a la supervisión y control en términos de calidad y oportunidad de los informes. Ello se verifica en la ausencia de un sistema de indicadores y de clasificación de información que permita vincular los diferentes informes entre sí como medio de acumulación de conocimientos y experiencias respecto de los organismos auditados y enriquecer el ejercicio y la eficacia de las actividades de campo. El predominio de los aspectos formales sobre los de contenidos propende a establecer un seguimiento ritualizado que agrega poco valor a la gestión institucional, restándole posibilidades de enriquecer el abordaje de los organismos y la direccionalidad del proceso de toma de decisiones.

Por otro lado, la priorización de lo político partidario sobre lo político institucional en los procesos de selección de personal, hace prevalecer la vía de las comunicaciones informales por sobre las prescriptas por la organización. En este sentido, genera una ruptura de la unidad de mando (de los canales formales y verticales de comunicación e interacción) que, por su carácter discrecional, produce efectos negativos en la disciplina, en la actitud, en los

⁵ En páginas anteriores (pie de página 10) se mencionan las diferencias en la conceptualización de las causas de la problemática de los informes.

comportamientos y en las expectativas del personal. En este marco el personal establece sus comunicaciones e interacciones en forma selectiva y discrecional con aquellos auditores y directores generales que les posibilitaron su incorporación a la institución, provocando una sensible dilución de autoridad y responsabilidades. La informalización de las relaciones constituye un factor de desequilibrio en la conducción del personal e impacta, también, en la evaluación a la hora de calificar los desempeños individuales.

La priorización de canales informales de base política por sobre las estructuras prescriptas en la política y organización institucionales, genera que los perfiles de puestos que se requieren para el desarrollo de la tarea no sean cubiertos con la suficiencia profesional requerida y su consecuencia sea una baja calificación de los recursos humanos incorporados y de la performance de los equipos de trabajo.

Lo anterior será también una razón adicional para que los informes sean de contenidos y alcance disímil y que el proceso de producción de informes sea deficiente.

A la ruptura de la cadena de mandos que se analiza más arriba se agrega la falta de una delegación adecuada de facultades entre el Colegio y los Directores; situación sobre la que se perciben diferentes causalidades⁶ concentrándose actividades operativas en el Colegio y generándose lagunas de articulación entre el Colegio y los mandos gerenciales. Se suma a lo anterior algunas superposiciones e inconsistencias –falta de correspondencia entre responsabilidades y autoridad- de las funciones de las direcciones que se observan en la ley 325⁷.

La tercer y última cadena está relacionada con la administración de los recursos humanos. La misma posee deficiencias en la etapa de ingreso, plan de carrera, evaluación, capacitación y conformación de los equipos de trabajo.

6 Los directores lo atribuyen a una pronunciada “desconfianza” de las autoridades superiores hacia los mandos intermedios.

7. Según la ley 325, la Dirección de Planificación tiene que "reunir y sistematizar antecedentes doctrinarios y pruebas empíricas a los efectos de elaborar normas, procedimientos, formularios, cuestionarios, instrucciones y pautas con el objeto de generar una actualización permanente de los métodos de control". Sin embargo, por resolución 97/00 de la AGCBA se modificó la Ley 325 y se creó la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, a la que también se le asignaron tareas de elaboración de normas. Por otra parte, la propia Ley 325 establece que la Dirección de Auditoría Interna debe "..... generar una actualización permanente de los métodos de control". Siempre de acuerdo a la Ley 325, la Dirección de Planificación debe "proponer y ejecutar la política de personal del organismo". Pero, a la vez, existe un Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Administración. Por último, la Ley 325 establece que la Dirección de Planificación tiene que "coordinar el análisis de la Cuenta de Inversión". Simultáneamente, determina que la Dirección de Asuntos Financieros Contables debe "coordinar el análisis de la Cuenta de Inversión con las distintas Direcciones Generales de Control".

Sobre el plan de carrera se ha afirmado que no existen mecanismos claros de ascenso y de acceso a los puestos jerárquicos; situación que se presta a la discrecionalidad. Ello implica una merma en el estímulo a la motivación positiva de los empleados y, en especial, a los auditores de campo. La consecuencia de ello es la existencia de una planta de personal desmotivada para elevar la eficiencia y eficacia de las actividades de la Auditoría.

A la inexistencia de plan de carrera se agregan, en materia de administración de recursos humanos, la ausencia de una política de evaluación integral para todo el personal y de un plan de capacitación que cumpla con los requisitos de:

- Vincular la evaluación de desempeño con el desarrollo de recursos humanos y;
- Vincular la capacitación con los requerimientos de los perfiles de puestos y de los diferentes estamentos funcionales de la organización.

La inexistencia de un modelo general de gestión por resultados, de mecanismos de petición y rendición de cuentas y de delegación adecuada de facultades, produce un potencial de desempeños de baja responsabilidad y compromiso institucionales.

5. MOMENTO ESTRATÉGICO

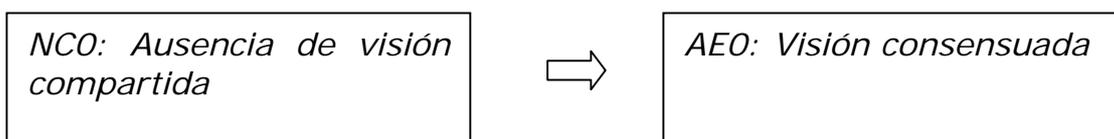
5.1 NUDOS CRÍTICOS Y APUESTAS ESTRATÉGICAS

En esta etapa del proceso, luego de finalizado el momento explicativo y a partir de su análisis, se han determinado los Nudos Críticos y las respectivas Apuestas Estratégicas.

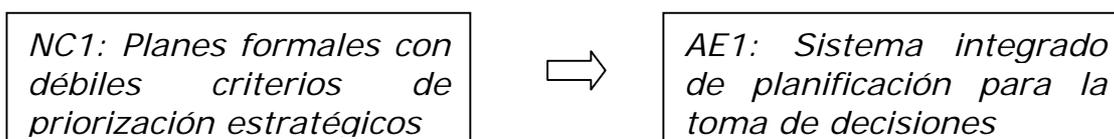
Conceptualmente un Nudo Crítico es aquella variable que, por su posición en el modelo explicativo, es el problema más relevante y significativo del análisis situacional y, al mismo tiempo, un centro de abordaje de mayor impacto en otros nudos problemáticos. Se presume que cualquier alteración positiva en él desataría procesos de transformación que impactarían en un número considerable de problemas asociados relevantes. Tales procesos posibilitarán, de manera directa o indirecta, revertir el problema focal.

Por otra parte, las apuestas estratégicas surgen de oponer a los nudos críticos, expresados en términos negativos, enunciados redactados en términos positivos. Así, las apuestas estratégicas - como contracara de los nudos críticos- representan las situaciones deseadas que la organización pretende alcanzar.

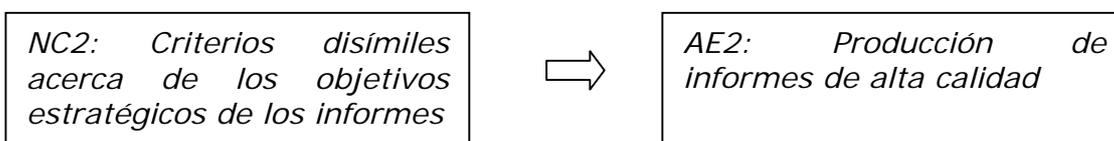
A partir del análisis anteriormente descrito se determinó la necesidad de actuar en 6 (seis) frentes de ataque, los que de acuerdo a una conceptualización sistémica de la organización, se definieron en el conjunto de apuestas estratégicas de la AGCBA, a saber:



El primer frente de ataque que se definió mediante el trabajo en los talleres fue lograr una visión de conjunto en la institución. La carencia de una visión compartida implica la inexistencia de criterios unificados sobre la direccionalidad estratégica del organismo y dificulta la fijación de objetivos y sus consecuentes actividades y tareas. Por lo tanto, lograr el consenso sobre los postulados básicos de la gestión sería el punto de partida fundamental para la unidad de concepción y acción del organismo.

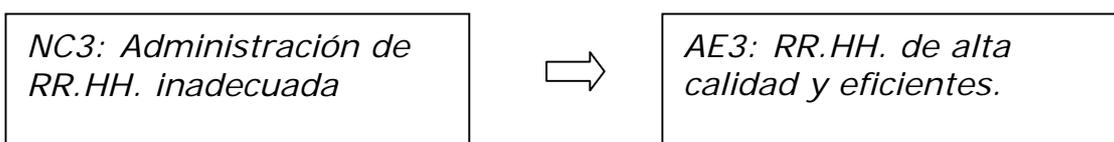


Ubicando el análisis de las apuestas dentro de una visión sistémica, una vez que la institución fijó su visión, ubicamos el “sistema de planificación” dentro del sistema de regulación y control, cuyas funciones son las de planeación, programación - presupuestación, control y evaluación. En este sentido, un sistema integrado de planificación es la primer apuesta estratégica esencial para fijar no sólo los criterios institucionales sino también los objetivos y metas de la institución. Un mecanismo de articulación institucionalizado, Consejo de Planificación, cuerpo colegiado que actuaría bajo el secretariado técnico de la Dirección de Planeamiento, sería un factor importante para relacionar al Colegio con los mandos intermedios.



La segunda apuesta estratégica que se definió fue implementar un sistema de producción de informes de alta calidad. La inexistencia de criterios estratégicos de consenso respecto de los objetivos de los informes es un problema crítico dado que está influyendo directamente en el producto final del organismo: la producción de informes de contenido y alcance disímil.

De esta manera, resulta de suma importancia la implementación de un sistema de planificación estratégica que establezca que se espera de cada informe o del conjunto de ellos en un período determinado de forma tal de lograr un producto con identidad.

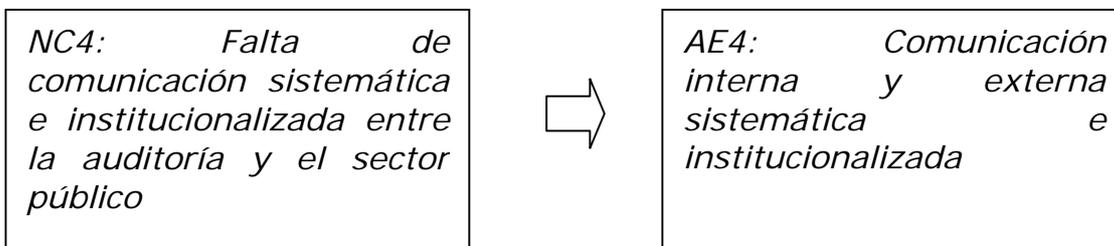


La tercera apuesta estratégica definida fue desarrollar recursos humanos de alta calidad y eficiencia. De este modo, la inadecuada administración de ellos se convierte en un Nudo Crítico por su clara influencia tanto en la producción de informes (producto principal del organismo) como en el sistema de monitoreo de gestión interna, según lo ya detallado en los ítems correspondientes.

Por lo tanto, la implantación de un sistema de recursos humanos eficiente implica lograr:

- Un sistema formalizado de carrera profesional con equipos de trabajo conformados por especialidad y experiencia;

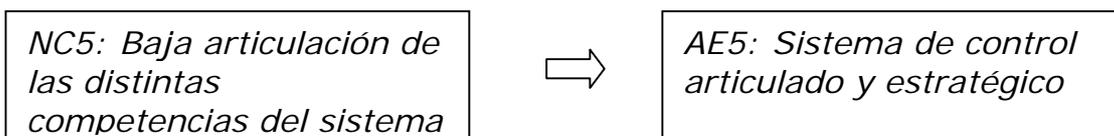
- Un sistema de capacitación adecuado a las necesidades de profesionalización de los equipos de trabajo, y;
- Un sistema de evaluación individual e institucional por resultados que asegure la calidad de los procesos y productos del organismo.



La cuarta apuesta estratégica es implementar un sistema institucionalizado y sistemático de comunicación interna y con el sector público. La falta de un sistema fluido de comunicación del organismo tanto con los distintos organismos del sector público como con la ciudadanía, genera un débil posicionamiento del organismo como organismo de control. De esta manera, la definición e instrumentación de un proceso de comunicación institucional permitiría fortalecer la imagen de la AGCBA y, así, su influencia sobre el control de gestión del Ejecutivo.

Asimismo, la escasez de mecanismos de articulación horizontal y vertical dificultan la producción de una sinergia positiva que rompa la comunicación deficiente (“desconfianza”) entre los niveles y mejore la interacción entre éstos. Si los canales informales que se analizan anteriormente, no primaran sobre las normas, existiría una vinculación más estrecha entre la responsabilidad y la autoridad de los mandos gerenciales y medios con el consecuente mejoramiento de las condiciones para la supervisión y monitoreo de los informes.

Cabe destacar que la informalidad de interacciones en el seno de un organismo es considerada valiosa como aporte a la interrelación entre las personas y como generadora de compromisos personales que se sumen a los institucionales. Sin embargo, lo que aquí se analiza es la consecuencia de la informalidad de las relaciones en detrimento de los mecanismos institucionales de toma de decisiones.



Por último, la quinta apuesta estratégica de la institución es implementar un régimen de control articulado y estratégico y es uno de los puntos centrales ya que es un elemento fundamental para:

- Intercambiar información acerca de recomendaciones u observaciones formuladas
- Subsanan las zonas grises existentes en la legislación
- Facilitar el desarrollo de auditorías a organismos interjurisdiccionales y de administración mixta
- Garantizar el control de cada una de las áreas del sector público

6. MOMENTO TÁCTICO - OPERATIVO

Luego de determinar los seis nudos críticos y sus respectivos VDP por un lado, y las seis apuestas estratégicas con sus VDR por el otro; se procedió a diseñar las operaciones que servirán como cursos de acción para la reversión de los síntomas de los nudos críticos y el alcance de las apuestas estratégicas planteadas. El planteo operacional, resultado de la contraposición entre nudos críticos y apuestas estratégicas, puede verse a continuación:

7. MATRICES DE APUESTAS ESTRATÉGICAS Y OPERACIONES POR SISTEMAS

1. SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL

a) Subsistema de Planificación:

NUDO CRITICO N° 1: Planes formales con débiles criterios de priorización estratégicos

APUESTA ESTRATEGICA N° 1: “Sistema integrado de planificación para la toma de decisiones”

Operación 1.1. : Implementar un régimen de planificación plurianual		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.1.1.1. Fijar visión, criterios institucionales, objetivos y metas plurianuales		
Act.1.1.2. Establecer cronogramas de trabajo, metodología y personal involucrado en la planificación plurianual		

Operación 1.2. : Revisión de la normativa con el objeto de detectar superposiciones e inconsistencias		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.1.2.1. Comparar la ley 325 con las resoluciones del Colegio que la modifican		
Act.1.2.2. Revisar la ley 70		
Act.1.2.3. Proponer las normas necesarias para corregir las superposiciones e inconsistencias detectadas		

2. SISTEMA DE OPERACIÓN: Subsistema de Producción de informes:

NUDO CRITICO N° 2 “Criterios disímiles acerca de los objetivos estratégicos de los informes”

APUESTA ESTRATEGICA N° 2 “Producción de informes de alta calidad”

Operación 2.1. : Implementar un sistema de producción de informes de alta calidad.		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.2.1.1. Fijar e Implementar objetivos estratégicos al sistema de producción de informes.		
Act.2.1.2. Implementar un “Programa de Calidad” de los procesos y de los productos.	Relevamiento de un mapa de procesos del Organismo.	
	Generación de una matriz de funciones y responsabilidades para cada uno de los procesos.	
	Desarrollo e implementación de indicadores que posibiliten el seguimiento de los procesos relevados.	
	Relevamiento de un mapa de productos del organismo.	

	<p>Establecer la vinculación entre la red de producción del organismo y el presupuesto.</p>	
	<p>Desarrollo e implementación de un sistema de monitoreo de la gestión con indicadores de resultados, de producto, de proceso y de impacto.</p>	
	<p>Fijar e implementar un sistema de monitoreo sobre el grado de cumplimiento de las observaciones realizadas en los informes.</p>	
	<p>Implementar un sistema de premios y castigos del grado de cumplimiento de las observaciones.</p>	
<p>Act.2.1.3. Diseñar e implementar un manual de contenidos mínimos por tipo de auditoría.</p>		
<p>Act.2.1.4. Diseñar e implementar un manual de confección y redacción de los informes.</p>		
<p>Act.2.1.5. Establecer criterios de organización de los equipos de trabajo que considere experiencia y especialidad</p>	<p>Implementar mecanismos que faciliten la rotación de determinados especialistas entre las diferentes direcciones</p>	

Operación 2.2. : Implementar un modelo de gestión por resultados		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.2.2.1. Estructurar el sistema de gestión en relación con el proceso “resultados - productos – recursos”		
Act.2.2.2. Articular el planeamiento estratégico, el proceso de programación presupuestaria, el monitoreo de gestión y la rendición de cuentas por resultados.		
Act.2.2.3. Delegar facultades plenas a los directores asociadas al vínculo autoridad-responsabilidad		
Act.2.2.4. Implementar un sistema de información para el monitoreo, control y rendición de cuentas por resultados		

3. SISTEMA DE APOYO

a) Subsistema de Recursos Humanos

NUDO CRITICO N° 3: "Administración de RR.HH. inadecuada"

APUESTA ESTRATEGICA N° 3 "Recursos Humanos de alta calidad"

Operación 3.1. : Desarrollar e implementar un plan de carrera.		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.3.1.1. Identificación de los puestos de trabajo.	Identificar las actividades y puestos de trabajo de cada área.	
	Identificar las necesidades de RRHH de cada área (demanda de RR HH).	
	Establecer un mecanismo de vinculación entre el POA y las demandas de RR.HH de cada área.	
Act.3.1.2. Identificación de los perfiles necesarios.	Establecimiento de perfiles de puestos de cada área.	
	Elaborar e implementar un manual de funciones y responsabilidades por cargo y área.	

ANEXO I a la Resolución AGC N° 312 /06

	Vincular el Plan de demanda de Recursos Humanos con el Plan Plurianual.	
Act. 3.1.3. Diseñar e implementar mecanismos de ingreso, promoción y egreso para el periodo 2005-2007.	Desarrollar e implementar un plan de ingresos para el bienio 2005-2007.	
	Sistema escalafonario y plan de carrera elaborado e implementado.	
	Desarrollar e implementar un sistema de promoción e incentivos.	
Act. 3.1.4. Diseñar un registro de personal donde exista un legajo único por cada agente y se registren perfiles, evaluaciones de desempeño y capacitaciones realizadas		

Operación 3.2. : Desarrollar e implementar un sistema de evaluación de desempeño.		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.3.2.1. Diseñar e Implementar un sistema de evaluación de desempeño.	Desarrollar e implementar un sistema de premios y castigos institucional.	

	Diseñar e implementar estímulos al desempeño individual de los empleados de la AGCBA.	
	Realizar una vinculación entre la evaluación de desempeño y el plan de carrera.	
	Realizar la vinculación entre el sistema de evaluación de desempeño y el sistema de gestión y rendición de cuentas por resultados.	

Operación 3.3. : Desarrollar e implementar un sistema de capacitación.		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.3.3.1. Desarrollar un plan de capacitación para el personal vinculado a la carrera administrativa.	Detectar necesidades de capacitación del personal vinculado a la carrera administrativa.	
	Diseñar e implementar un plan anual de capacitación del personal vinculado a la carrera administrativa.	

	Articular con el régimen de promoción y estímulos del plan de carrera.	
Act.3.3.2. Desarrollar un plan de capacitación para el personal de la planta transitoria.	Detectar necesidades de capacitación del personal de planta transitoria.	
	Diseñar e implementar un plan anual de capacitación del personal de planta transitoria.	
	Articular con el régimen de promoción y estímulos del Sistema de RR HH.	
Act.3.3.3. Desarrollar un plan de capacitación para los contratados.	Detectar necesidades de capacitación del personal contratado.	
	Diseñar e implementar un plan anual de capacitación del personal contratado.	
	Articular con el régimen de promoción y estímulos del Sistema de RR HH.	

b) Subsistema de Comunicación Social

NUDO CRITICO N° 4: “Falta de comunicación sistemática e institucionalizada entre la auditoría y el sector público”

APUESTA ESTRATEGICA N° 4 “Comunicación interna y externa sistemática e institucionalizada”

Operación 4.1. : Comunicación institucionalizada y sistemática con el sector público e interna.		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act 4.1.1. Desarrollar una estrategia de comunicación externa (ante la legislatura, el poder ejecutivo y los organismos auditados).	Llevar a cabo un plan de comunicación con las comisiones de la legislatura.	
	Llevar a cabo charlas informativas sobre las funciones y atribuciones de la Auditoría a los organismos auditados.	
	Desarrollar e implementar mecanismos de consulta y aplicación de técnicas de relevamiento de necesidades de los organismos auditados.	
	Llevar a cabo mecanismos de comunicación con los secretarios del Poder Ejecutivo con el fin de fijar agendas estratégicas de acción.	

ANEXO I a la Resolución AGC N° 312 /06

Act. 4.1.2. Desarrollar una estrategia de comunicación dentro del organismo.	Establecer mecanismos de articulación y comunicación vertical y horizontal.	
	Establecer mecanismos institucionales de participación de los mandos gerenciales y medios en el proceso de toma de decisiones.	
	Desarrollar un boletín impreso para su distribución interna	
	Mejorar la página web institucional (intranet) con el objeto de facilitar la búsqueda de informes	
Act.4.1.3. Diseño de un manual de identidad institucional.		

NUDO CRITICO N° 5 " Baja articulación de las distintas competencias del sistema"

APUESTA ESTRATEGICA N° 5 "Sistema de control articulado y estratégico"

Operación 5.1. : Implementar un régimen de control articulado y estratégico.		
ACTIVIDADES	TAREAS O ACCIONES	RESPONSABLE
Act.5.1.1. Poner en práctica un sistema de control articulado y estratégico entre los organismos de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Definir las competencias de intervención en los organismos interjurisdiccionales y de administración mixta.	
	Conformar equipos de trabajo para realizar auditorías conjuntas.	
	Creación de un registro integrado de auditorías efectuadas por los organismos de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
	Búsqueda e implementación de mecanismos alternativos de acuerdo entre los organismos de control (ej. Convenios).	

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Martín Ignacio ZABALA, DNI N° 26.959.818, por un monto mensual de pesos mil seiscientos (\$ 1.600), para desempeñarse en la Dirección General de Asuntos Legales, del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre de 2006, reconociéndole los servicios prestados en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca, desde el 1º al 7 de Septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 313 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, designar en la categoría transitoria de Auxiliar de Auditoría "A", a la persona que se enuncia en la presente, conservando su respectiva categoría de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESÍGNASE, a partir del 1º de agosto de 2006, en forma interina, en la categoría transitoria de Auxiliar de Auditoría "A", a la agente (Legajo AGC N° 175) MOMESSO, Silvia, DNI N° 12.087.724, con reserva de su respectiva categoría en la planta permanente y otorgándole el complemento resultante.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 314 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 5 de septiembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 30 de agosto de 2006 se presentó a consideración la solicitud del agente Sergio Sebastián BAROCELLI, para que se le otorgue la Licencia por Actividades Académicas, para participar del IV Congreso Iberoamericano de Derecho Civil, a desarrollarse los días 19, 20 y 21 de octubre del corriente, en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, aprobó la licencia por actividades académicas a favor del peticionante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otórgase licencia, al agente (Legajo AGC N° 585) BAROCELLI, Sergio Sebastián, DNI N° 27.707.573, con goce de haberes, por actividades académicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para participar del IV Congreso Iberoamericano de Derecho Civil, a desarrollarse los días 19, 20 y 21 de octubre de 2006, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 315 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006, ha resuelto modificar el monto de los contratos celebrados conforme a la Resolución citada, respecto de las personas que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación de los montos de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, a partir del 1 de septiembre de 2006, respecto de los contratos celebrados con las personas que se detallan y según el monto que en cada caso se indica:

Leg. N°	APELLIDO y Nombre	D.N.I. N°	Monto Mensual
---------	-------------------	-----------	---------------

708	OCAMPO, Fernando Martín	20.592.473	\$ 3.350,00
709	PERALTA, Mónica Nancy	11.960.310	\$ 3.300,00
695	PORTILLO, Patricia Raquel	21.134.182	\$ 3.400,00

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 316 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente (Legajo AGC N° 634) MORBIDELLI, Paula Roxana, DNI N° 20.922.073, de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud a la Dirección General de Control de Educación y Cultura, a partir del 6 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de Luisa, VAN KERCKHOVEN, DNI N° 10.142.246, de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a la Dirección General de Control de Educación y Cultura, a partir del 6 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 317 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC Nro. 217/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por Resolución AGC N° 217/06 se aprobó prorrogar la contratación, del 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2006, bajo la modalidad de Locación de Servicios de la persona que se cita;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006, modificar el monto de la contratación de locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del monto de la contratación de la Locación de Servicios, a partir del día 1º de septiembre de 2006, respecto del Cdr. COY, Ricardo Marcos, CUIT 20-26129824-5, en la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300.-).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 318 /06

BUENOS AIRES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.002/15 AGC-2004, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 5 de septiembre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "AUSA, Administración de Bajos Autopista". Período bajo examen: Año 2003, Proyecto N° 1.04.02;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de los bajos autopista que se encuentran ubicados en la traza concesionada a AUSA;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales y técnicos del régimen de los bajos autopista y su ajuste a la normativa vigente;

Que el equipo auditor concluyó que en las observaciones que anteceden se han detectado situaciones diferentes que reflejan deficiencias en el control interno de la empresa sobre los denominados bajo autopista. Ello dificulta el control ha efectuar ya que no posee un sistema de archivo de documentación respaldatoria de las contrataciones realizadas, de manera que todos los comprobantes queden contenidos en la misma actuación, la cual debería estar foliada correlativamente. Ésto permitiría determinar un grado de certeza sobre la totalidad de la documentación que pertenece a cada contratación, dando así cumplimiento al artículo 111 de la ley 70, en donde se establece la exigencia de presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría;

Que asimismo, se detectaron falencias de control en la documentación y pagos de los servicios de agua, seguros y sus pólizas conforme a las obligaciones asumidas por los subconcesionarios de los predios, según lo estipulado en los contratos respectivos;

Que por otra parte no se pudo determinar qué criterio utiliza AUSA para efectuar las subdivisiones de los bajos por lo cual se ha detectado que la información suministrada por la empresa no coincide con todos los casos, con los anexos de los decretos regulatorios respectivos;

Que con respecto a los bajos que son explotados directamente por AUSA como estacionamientos se han detectado diferencias entre las registraciones extracontables y las que efectivamente se encuentran volcadas en el balance;

Que también se evidenciaron situaciones dudosas con respecto a las subastas de predios, que afectan la transparencia de los procedimientos y posterior subconcesión de los mismos;

Que se efectuaron observaciones sobre la subdivisión de predios, habiéndose verificado que para el periodo 2003, la subdivisión de bajos autopistas contenida en diferentes anexos de los Decretos 642/GCBA/97, 1696/GCBA/98 y 102/GCBA/02, no reflejan la situación real de subdivisión de los mismos, con excepción de lo resultante del Decreto 2366/GCBA/03 (Obs. VII. 1);

Que se constató la debilidad en el control interno de la empresa, atento a que es ella la responsable de informar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la disponibilidad y existencia de los predios bajo autopista provoca que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, desconozca sobre la disponibilidad y existencia de los predios bajo autopista y la inclusión de esa información en los anexos precitados. En este sentido no se ha identificado el criterio aplicado, ni la normativa utilizada por AUSA para proceder a la subdivisión de aquellos bajos de autopista detectados en tal condición (Obs. VII. 2);

Que con relación a las observaciones sobre los estacionamientos, el equipo auditor manifestó que no se pudo establecer el monto de la recaudación por estacionamientos atento las diferencias entre los montos registrados en la contabilidad y la información extracontable suministrada por la empresa, ya que no se informó si el monto contenía el impuesto al valor agregado o no. Si la información extracontable contiene el IVA, la diferencia resultaría de \$ 235.571,82. (Obs. VII. 3);

Que la modificación producida al Decreto N° 1696/98, mediante el Decreto N° 524/02, no previó el pago de canon por las explotaciones directas de los bajo autopistas (estacionamientos) que se encuentran bajo su administración. Considerando que el monto que figura en los estados contables haya sido el efectivamente recaudado en concepto de estacionamiento, el total a ingresar por AUSA en el periodo 1/07/02 al 31/12/03 hubiera sido de \$ 1.445.252,44.-(Obs. VII. 4);

Que se verificó que existen ajustes por \$ 95.571,06 en los meses de enero, febrero y marzo de 2003, en el mayor de la cuenta "Ingresos Estacionamiento"

que disminuyen los montos de recaudación. La empresa no suministró información del origen y razón de estos ajustes. (Obs. VII. 5);

Que se observó que los predios que son explotados en forma directa por AUSA no cuentan con la respectiva habilitación. AUSA manifestó que contrató un gestor para la habilitación de cinco de los estacionamientos; finalizado ello, se continuará con los siete restantes. Se desconocen los motivos que justifiquen el inicio -luego de tanto tiempo- de cinco habilitaciones y no de todas en cumplimiento de la normativa vigente. (Obs. VII. 7);

Que se efectuaron observaciones sobre una muestra de bajos autopista, habiéndose verificado que en el Decreto N° 102/GCBA/02 no se encuentran detallados todos los espacios bajo autopistas con explotación y administración de AUSA. La empresa ha subdividido los predios otorgando en subconcesión espacios en las cabeceras de los predios para la construcción de locales. Estas subdivisiones no han sido informadas al GCBA y por lo tanto no se encuentran comprendidas en ninguna norma. En el descargo no se efectuó comentario alguno sobre dicha observación. (Obs. VII. 8);

Que del relevamiento de la muestra se observó: -En el 60% de los legajos bajo autopistas subconcesionados no constan las pólizas de seguro de responsabilidad civil y general tal como lo exige el contrato. - En el 100% de los legajos no constan las copias de las pólizas por accidentes de trabajo (ADT), tal como lo exige el contrato y la normativa vigente. -En el 100% de los legajos no constan las copias de las pólizas de seguro de caución tal como lo exige el contrato. - En el 93,33 % no constan los permisos que evidencian que los predios han sido habilitados para desarrollar actividades, tal como lo exige el contrato y en cumplimiento de la normativa vigente. En el descargo no se efectuó comentario sobre dicha observación. Se establece que la falta de las habilitaciones o seguros genera incumplimientos que derivarían en la rescisión de los contratos - establecido en las cláusulas respectivas- que la empresa no ha hecho efectiva. (Obs. VII. 9);

Que se constató que AUSA adquirió los materiales para la construcción de los locales subconcesionados sobre la calle Defensa por un monto de \$ 17.969,69, no obstante haberse establecido en el contrato que la construcción estaría a cargo del subconcesionario y que esta inversión formaba parte del canon pagado por ellos por el uso del espacio público. Se verificó la existencia de un presupuesto que AUSA presentó a un subconcesionario para elevar los muros del local por un monto de \$ 7.800,00 mas IVA, a pagar el 30% al momento de la aceptación del presupuesto y el resto a la finalización de la obra. El presupuesto fue aceptado pero no se pudo verificar la facturación del trabajo. La empresa no notificó la realización de este tipo de tareas. (Obs. VII. 10);

Que se verificó que existen diferencias al 31-12-03 entre el saldo del mayor de la cuenta “Clientes Bajos” con respecto a la suma de los saldos de todos los clientes bajos. AUSA no puso a disposición toda la documentación solicitada para

poder conformar el saldo correspondiente a la cuenta "Clientes Bajos". De la documentación entregada surgen diferencias de \$ 247.883,75 y \$ 61.073;21.- De la presente observación la auditada no efectuó comentarios. (Obs. VII. 11);

Que con relación a las observaciones sobre la subasta de predios, se constató que las publicaciones de la 1º y 2º Subasta de bajos autopista de 2003 no contenían los detalles de los espacios a subconcesionar como así tampoco su ubicación, indicándose solo que eran predios de bajo autopista. Es por ello que se advierten limitaciones al principio de publicidad y al de concurrencia, disminuyendo la cantidad de interesados por falta de información a la que solo se accede mediante la compra del pliego reduciendo la cantidad de oferentes. No hubo comentarios del ente auditado a esta observación. (Obs. VII. 12);

Que se destacó que no se puso a disposición del equipo auditor, copia de las facturas y recibos de venta de Pliegos de las dos subastas, lo que hubiese permitido saber cuántos fueron los interesados, como así tampoco la documentación presentada por los oferentes, fundamentalmente en lo relativo a los antecedentes, proyectos presentados y oferta económica. (Obs. VII. 13);

Que se verificó que los presupuestos de obra denominados "inversiones obligatorias" de la 1º subasta se encontraban sobrevaluados con respecto a la 2º. Esto se evidenció ya que en solo dos meses de diferencia de subasta, los costos de obra de las inversiones obligatorias descendieron considerablemente, mientras que en ese periodo el índice de la construcción subió. Esto implica un detrimento del pago del canon, lo que en realidad permitía al oferente el uso de un espacio público por un valor inferior al realmente invertido. (Obs. VII. 14);

Que con relación a las tasaciones efectuadas por la Gerencia de Pignoratícios del Banco Ciudad de Buenos Aires en las dos subastas, se constató que las mismas: - No contienen una tasación del valor de locación del predio según su ubicación y valores del mercado. Se establece un canon sugerido de \$ 10,00 para los locales a construir y un canon menor para los predios. - Contienen opiniones subjetivas vertidas por el tasador como por ejemplo: " en un contrato de 46 meses resultaría dificultoso para el subconcesionario recuperar la inversión, lo cual no le permitiría afrontar el pago de un canon de alquiler". Tal afirmación a criterio del equipo no tiene fundamento atento que al momento de la tasación se desconoce el destino que se le dará al local y el retorno de la inversión que la nueva explotación podría tener. (Obs. VII. 15);

Que se verificó que los cánones sugeridos en los Informes de Tasación elaborados por el BCBA de la segunda subasta de 2003 son menores que en la primera -para el caso de los predios- y se mantienen en valores simbólicos de \$ 10 para el caso de los locales a construir, a pesar de que la inversión obligatoria en los mismos había disminuido. (Obs. VII. 16);

Que respecto de las observaciones sobre los predios cedidos por el GCBA se verificó que no consta documentación emitida por el GCBA que legitime la

ocupación de dos predios. No obstante, por el art. 5 del Dect. N° 102-GCBA-2002, la CABA conserva sus facultades de auto tutela en cuanto a los bienes de Dominio Publico, pudiendo ordenar la desocupación administrativa del predio de aquellos que no cumplan con sus obligaciones o de cualquier ocupante ilegítimo de esos bienes. (Obs. VII. 17);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento del GCBA por, mediante Nota AGCBA N° 3027/05, y al Señor Presidente de AUSA, conforme Nota AGCBA N° 3026/05, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, luego de que el equipo auditor, previo análisis del mismo, mantuvo la mayoría de las observaciones, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 114/06, del que surge como conclusión que: “...En atención de lo expuesto, esta Instancia estima conveniente remitir copia del presente informe a las siguientes instancias: a) Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en tanto el GCBA es el accionista mayoritario de la Sociedad auditada. b) Remitir copia del presente al Banco Ciudad de Buenos Aires atento su participación en el procedimiento de subasta de predios, en particular por lo establecido en las observaciones N° 15 y N° 16 del presente. c) Al Juzgado Nacional de Instrucción N° 43 –causa N° 88.174/02– con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48 – causa N° 2779, en atención a lo solicitado oportunamente mediante oficio por la Fiscalía interviniente...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 5 de septiembre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**AUSA, Administración de Bajos Autopista**”. Período bajo examen: Año 2003, Proyecto N° 1.04.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del informe aprobado, a sus efectos, a los siguientes organismos:

- Al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto el GCBA es el accionista mayoritario de la Sociedad auditada.
- Al Banco Ciudad de Buenos Aires, atento su participación en el procedimiento de subasta de predios, en particular, por lo establecido en las observaciones N° 15 y N° 16 del presente.
- Al Juzgado Nacional de Instrucción N° 43 –causa N° 88.174/02– con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48 –causa N° 2779, en atención a lo solicitado oportunamente mediante oficio por la Fiscalía interviniente.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 319/06